LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2021-2-3755-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI

SAN MARTIN DE PORRES-LIMA-LIMA

"FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES MEDIANTE CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITS"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE JUNIO DE 2020 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

30 DE DICIEMBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2021-2-3755-SCE

"FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES MEDIANTE CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	Funcionarios y Servidores de la Entidad fraccionaron la adquisición de materiales descartables a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs, ascendentes a S/ 128 717,41, omitiendo realizar procedimiento de selección a pesar de contar con presupuesto, utilizaron cotizaciones que carecen de veracidad, favoreciendo a la empresa Roedsa Comercializadora EIRL afectando con ello obtener mejores condiciones de precios para la correcta gestión administrativa de las contrataciones.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	52
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	53
V.	**CONCLUSIONES**	53
VI.	**RECOMENDACIONES**	54
VII.	**APÉNDICES**	54

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2021-2-3755-SCE

"FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DESCARTABLES MEDIANTE CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior Programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-3755-2021-002, iniciado mediante oficio n.° 144-2021-OCI/INSM de 15 de diciembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si las adquisiciones de los materiales descartables adquiridos en los años 2020 y 2021, por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITS, se han efectuado conforme a lo establecido en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa vigente.

Objetivos específicos:

1.- Determinar si la gestión disponía de presupuesto para la adquisición de los Materiales descartables; en los años 2020 y 2021, por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITS, de acuerdo con la normativa y disposiciones internas vigentes.

2.- Determinar si las órdenes de compras y pagos efectuados para la adquisición de los materiales descartables, en los años 2020 y 2021, por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITS, se han efectuado conforme a la normativa y disposiciones internas vigentes.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

De la evaluación a la información y documentación remitida por el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", se advirtió que durante los periodos 2020 y 2021, se realizaron contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITS, de **"Materiales descartables"**, para el uso de pacientes hospitalizados y trabajadores como medida preventiva ante la pandemia Covid -19, emitiéndose órdenes de compra de manera continua, para bienes que presentan mismas características, medidas y finalidad, por la suma total de S/ 128 717,41,

fraccionándose las contrataciones de dichos bienes, mediante seis (6) órdenes de compra por un total de S/ 39 984,73 durante el periodo 2020 y ocho (8) órdenes de compra por un total de S/ 88 732,68 durante el periodo 2021, con la finalidad de contratar directamente y favorecer al proveedor, Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, no habiendo efectuado el procedimiento de selección a pesar de contar con presupuesto y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino de carácter programable.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de junio de 2020 al 29 de setiembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

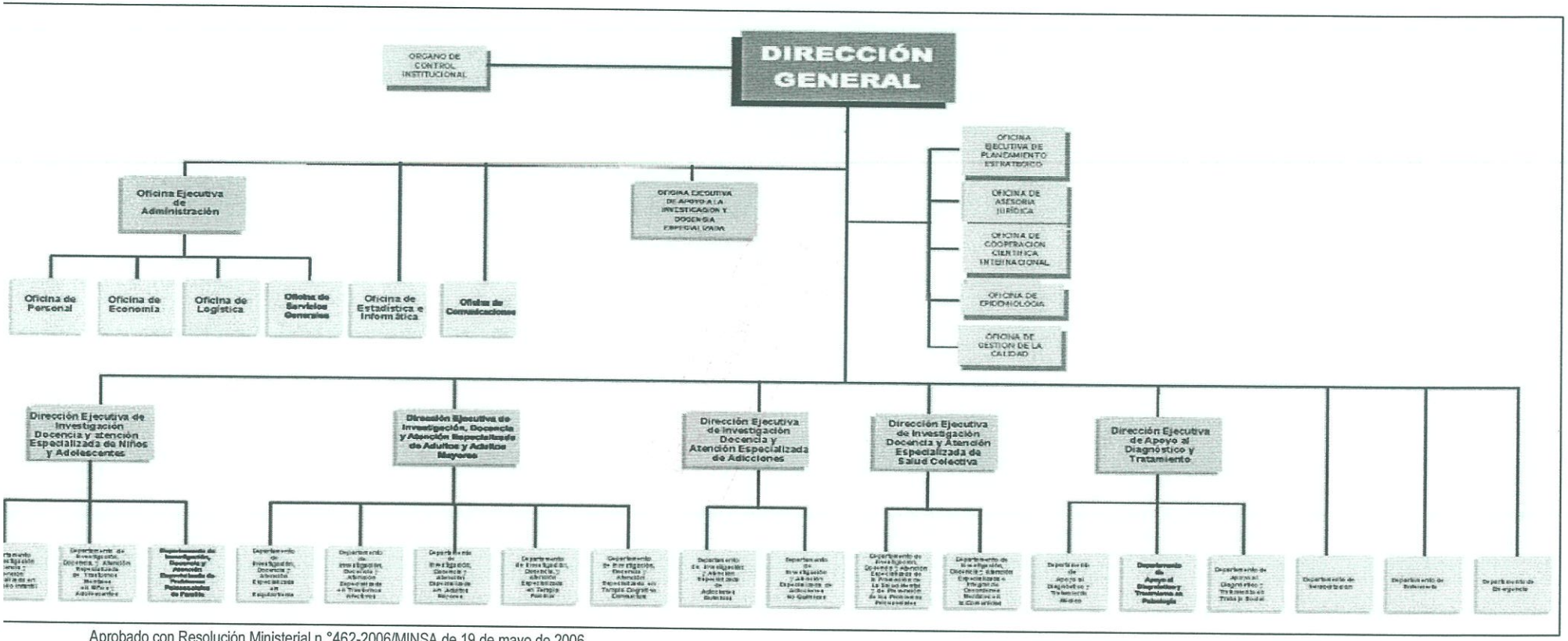
El Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi":









Aprobado con Resolución Ministerial n.°462-2006/MINSA de 19 de mayo de 2006.
Fuente: Portal Transparencia INSM"HD-HN"

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, sus modificatorias y la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar, que al no ser posible realizar la notificación electrónica, la comisión de control procedió a efectuar la comunicación personal del pliego de hechos a las personas comprendidas en estos, llevando a cabo la entrega de la cédula de notificación, el pliego de hechos y la documentación sustentatoria en medio magnético. En el **Apéndice n.° 28** se adjuntan la razón fundamentada y la conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD FRACCIONARON LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESCARTABLES A TRAVÉS DE CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs, ASCENDENTES A S/ 128 717,41, OMITIENDO REALIZAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A PESAR DE CONTAR CON PRESUPUESTO, UTILIZARON COTIZACIONES QUE CARECEN DE VERACIDAD, FAVORECIENDO A LA EMPRESA ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL AFECTANDO CON ELLO OBTENER MEJORES CONDICIONES DE PRECIOS PARA LA CORRECTA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CONTRATACIONES.

Durante los años 2020 y 2021 funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", en adelante "la entidad", sin considerar la prohibición de fraccionamiento establecida en la normativa de contrataciones del Estado, efectuaron de manera continua adquisiciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de "Materiales descartables" que tenían similares características, medidas y finalidad, habiendo elaborado en el período 2020, seis (6) órdenes de compra por la suma total de S/ 39 984,73 y en el periodo 2021, ocho (8) órdenes de compra por la suma total de S/ 88 732,68, ascendiendo a un total de S/ 128 717,41, a favor de un solo proveedor, denominado Roedsa Comercializadora EIRL, quienes no programaron ni ejecutaron un procedimiento de selección a través de una Adjudicación Simplificada[1], conforme a la normativa vigente, pese a contar con presupuesto para los años 2020 y 2021, en la específica de gasto 2.3.15.32. (Bienes y Servicios – De Cocina, Comedor y Cafetería) y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino que eran de carácter programable.

Asimismo, se ha verificado que para las adquisiciones de "materiales descartables" en los periodos 2020 y 2021, se han efectuado estudios de mercado sustentados con cotizaciones que carecen de veracidad, toda vez que la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL fue suplantada, conforme lo informado a través de la Carta n.° 1711-2021-01-EGESCO de 17 de noviembre de 2021, del gerente general, señor Víctor Santos Arcos Quispe, quien negó la elaboración y presentación de la cotización

[1] Cabe mencionar, que los bienes adquiridos materia de control, no se encontraban incluidos en al Catálogo de bienes de la central de compras públicas – PERU COMPRAS.

y declaración jurada sustento del estudio de mercado, por otro lado, se identificó la existencia de cotizaciones del señor Edson Ramírez Donayre, quien resulta estar vinculado por parentesco a la adjudicataria Roedsa Comercializadora EIRL, situaciones que permitieron que la citada empresa resulte beneficiada con la contratación, transgrediendo el principio transparencia que regula las contrataciones estatales, afectando, obtener mejores condiciones de precios para la correcta gestión administrativa de las contrataciones en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi".

Los hechos expuestos se comentan en los siguientes párrafos:

A. Contratación de materiales descartables en el Año 2020, a través de seis (6) órdenes de compra por la suma total de S/ 39 984.73

De la revisión efectuada al formato "**Compromiso Anual vs Marco Inicial y sus Modificaciones-2020**" (**Apéndice n.° 4),** y de lo comunicado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Oficio n.° 1109-2021-DG/INSM "HD-HN" de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 5)**, se identificó que la Entidad contaba con un Presupuesto Inicial Aprobado-**PIA**, por un monto de S/ 13 200,00 y mediante modificación presupuestal según Nota 000056[2] de 23 de junio de 2020, se adicionó a la citada específica de gasto por un monto de S/ 37 838,00 en atención a la Nota Informativa n.° 094-2020-OL-OEA/INSM "HD-HN" de 23 de junio de 2020, solicitado por el jefe de la oficina de Logística, Jesús Félix Zapana Pacheco.

Es preciso señalar que, al mes de mayo de 2020, se contaba con presupuesto de S/ 2 147,00 y adicionado a los S/ 37 838,00 de la nota modificatoria mencionada, la suma de ambos ascendía al importe total de S/ 39 985,00 evidenciándose que la Entidad, contaba con presupuesto previsto en el clasificador de gasto 2.3.15.32, para la realización de un procedimiento de selección para la adquisición de materiales descartables.

A pesar de ello, funcionarios de la Oficina de Logística, emitieron seis (6) órdenes de compras de fecha 24 de junio de 2021 por un monto de S/ 39 984,73, a favor de un mismo proveedor, como se muestra en el Cuadro n.° 4.

Requerimiento del área usuaria durante el periodo 2020

Se ha verificado mediante Oficio n.° 013-2021-OE/INSM "HD-HN" de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, remitido por la Oficina de Economía, que la coordinadora del Equipo de Nutrición, señora Maribel Reyna Casas (área usuaria), realizó mediante la Nota informativa n.° 134-2020-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 1 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, el requerimiento para la adquisición de materiales descartables, por los meses de junio, setiembre y diciembre del año 2020; indicando: *"(...) Para la atención de las comidas de los pacientes hospitalizados y de los trabajadores de guardia;(…) Asimismo, solicito que el ingreso de los productos se realice de FORMA TRIMESTRAL, ya que no se cuenta con espacio suficiente para el almacenamiento".*

[2] Se formaliza las modificaciones presupuestarias, durante el mes de junio 2020, mediante Resolución Secretarial n.° 095-2020-MINSA del 9 de junio 2020.

Asimismo, el 1 de junio de 2020, la directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, señora Kattia Azucena Romero Chalco, así como, la jefa del departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, señora Ana Yolanda Pérez Briones, hacen suyo el documento precitado mediante Proveído n.° 208-2020-DEADyTM-INSM-"HD-HN", siendo derivado a la Oficina Ejecutiva de Administración, el 3 de junio de 2020.

El requerimiento del área usuaria, conteniendo cantidad, características y periodos de entrega se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Requerimiento de material descartable Año 2020

N°	Material	Unidad Medida	Entregas			Total	Características
			Junio	Setiembre	Diciembre		
1	**Envase descartable de polipropileno con tapa. Capacidad 1000 ml**	Cto	9	9	9	**27**	De Polipropileno, forma cuadrada, capacidad 1000ml con tapa. Especial para alimentos
2	Envase rectangular descartable	Cto	170	170	170	**510**	De material Polipropileno, especial para alimentos calientes y tibios
3	Envase circular de 16 onzas (1/2 Litro) con tapa	Cto	140	140	140	**420**	De material Polipropileno, con tapa, de 16 onzas. Especial para alimentos
4	Envase circular de 8 onzas con tapa	Cto	30	30	30	**90**	De material Polipropileno, con tapa, de 8 onzas. Especial para alimentos calientes y tibios
5	Envase rectangular descartable	Cto	4	9	9	**22**	De material Polipropileno, forma circular, capacidad 01 Litro. Especial para alimentos. Presentar muestras
6	Vaso descartable de plástico transparente para refresco de 10 onzas s/ tapa	Millar	12	12	12	**36**	De material Polipropileno de alta densidad transparente, especial para refresco.
7	Vaso descartable de plástico transparente N.° 7 onzas	Millar	3	3	3	**9**	De Polietileno de alta densidad transparente, especial para refresco
8	Vaso descartable para bebida caliente de 8 onzas c/tapa	Cto	27	27	27	**81**	Vaso descartable para bebida caliente de 8 onzas c/tapa de material de polipapel
9	Cucharas de plástico grandes descartables N.° 10	Cto	0	80	120	**200**	Cucharas de plástico material resistente N.° 10
10	Bolsa de polipropileno transparente 10x15	Rollo	12	12	12	**36**	-
11	Bolsa de polipropileno transparente 7x10	Rollo	2	1	1	**5**	-
12	Bolsa de polipropileno blanca 20x30	Ciento	3	3	3	**9**	Capacidad 5 kg
13	Papel Film	Rollo	3	3	3	**9**	Es importante para la protección de los alimentos

Fuente: Cuadro n.° 1 requerimiento, adjunto a la nota informativa n.° 134-2020-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 1 de junio de 2020
Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, según el cuadro precedente, los bienes requeridos presentaban mismas características, medidas y finalidad, consignando su entrega para los meses de junio, setiembre y diciembre, por lo que

dichos requerimientos no constituían necesidades imprevistas o urgentes, sino de carácter programable.

Determinación del estudio de mercado en forma fraccionada

A través de "Hoja de Envío de Trámite General", expediente n.º 20-004656-001, la Oficina Ejecutiva de Administración remitió el 4 de junio de 2020, el requerimiento contenido en la Nota Informativa n.° 134-2020-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 1 de junio de 2020, a la Oficina de Logística, quien lo derivó al jefe de Equipo de Programación, señor Víctor Augusto Cavero Tovar, el 5 de junio de 2020.

En ese contexto, el mencionado jefe de Equipo de Programación, señor Víctor Augusto Cavero Tovar[3] efectúa las acciones para determinar el monto de la contratación en conformidad con el literal 7.1.2.3[4], y solicita la cotización de materiales descartables y demás documentos a través del correo electrónico noguchi_programacion@insm.gob.pe, **(Apéndice n.° 8)**, a las empresas Roedsa Comercializadora EIRL, Estrategia y Gestión Comercial SRL, y Comercial Ferretera San Juan Bautista SAC, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Correos electrónicos de cotizaciones de material descartable Año 2020

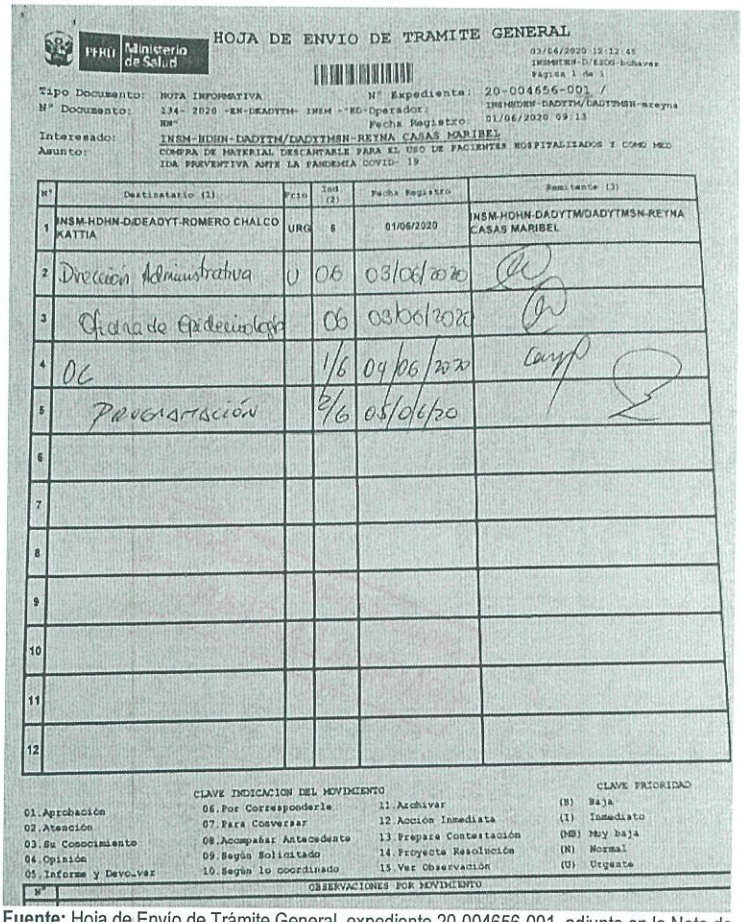
Proveedor	Correos electrónicos	Fecha de solicitud de cotización	Fecha de respuesta de cotización
ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL	roedsaventas@roesda.com	01/06/2020	15/06/2020
ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL SRL	egesco8@gmail.com	15/06/2020	15/06/2020
COMERCIAL FERRETERA SAN JUAN BAUTISTA SAC	cfsj_srl@hotmail.com	15/06/2020	15/06/2020

Fuente: Correos electrónicos obtenidos mediante el Oficio n.° 84-2021-OL-INSM-"HD-HN" de 16 de noviembre de 2021, alcanzados por la oficina de Logística.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa que el señor **Víctor Augusto Cavero Tovar**, Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística, a través del correo electrónico efectuó la solicitud de cotización a la empresas Roedsa Comercializadora EIRL, el 1 de junio de 2020, pese a que la Nota Informativa n.° 134-2020-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN, **(Apéndice n.° 7)**, que adjunta el requerimiento del área usuaria, fue ingresado posteriormente a su despacho, el 5 de junio de 2020, como se indica en la "Hoja de Envió de Trámite General" (Ver Imagen n.° 1).

[3] Asignan, mediante Resolución Administrativa n.° 182-2017-OP/INSM de 18 de agosto de 2017 al Señor Víctor Augusto cavero Tovar (Técnico Administrativo I, Nivel STD) como jefe de Equipo de Programación
[4] Literal 7.1.2.3 del numeral 7.1.2 de **la Directiva Administrativa Normas y procedimientos para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, aprobada con Resolución n.° 193-2019-DG/INSM "HD.HN"** que indica: *"El servidor encargado de la contratación adopta las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación, para tal efecto, para solicitar cotizaciones a los proveedores del rubro mediante correo electrónico o cualquier otro medio adjuntando la Solicitud de Cotización los términos de referencia o las especificaciones técnicas, el formato de la Declaración Jurada de datos del postor (Anexo N.° 01)"*

Imagen n.° 1
Hoja de Envío de Tramite General – expediente: 20-004656-001



HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

PERÚ Ministerio de Salud

03/06/2020 12:12:45
INSMHDHN-D/ESCO-bchaver
Página 1 de 1

Tipo Documento: NOTA INFORMATIVA
Nº Documento: 134- 2020 -EN-DEADYTM- INSM -"HD-HN"
Nº Expediente: 20-004656-001 /
Operador: INSMHDHN-DADYTM/DADYTMSN-reyna
Fecha Registro: 01/06/2020 09:13
Interesado: INSM-HDHN-DADYTM/DADYTMSN-REYNA CASAS MARIBEL
Asunto: COMPRA DE MATERIAL DESCARTABLE PARA EL USO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS Y COMO MED IDA PREVENTIVA ANTE LA PANDEMIA COVID- 19

Nº	Destinatario (1)	Prio	Ind (2)	Fecha Registro	Remitente (3)
1	INSM-HDHN-DADEADYT-ROMERO CHALCO KATTIA	URG	8	01/06/2020	INSM-HDHN-DADYTM/DADYTMSN-REYNA CASAS MARIBEL
2	Dirección Administrativa	U	06	03/06/2020	
3	Oficina de Epidemiología		06	03/06/2020	
4	OC		1/6	04/06/2020	
5	Programación		2/6	05/06/20	
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO
01.Aprobación
02.Atención
03.Su Conocimiento
04.Opinión
05.Informe y Devolver
06.Por Corresponderle
07.Para Conversar
08.Acompañar Antecedente
09.Según Solicitado
10.Según lo coordinado
11.Archivar
12.Acción Inmediata
13.Prepare Contestación
14.Proyecte Resolución
15.Ver Observación

CLAVE PRIORIDAD
(B) Baja
(I) Inmediato
(MB) Muy baja
(N) Normal
(U) Urgente

Nº | OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

Fuente: Hoja de Envío de Trámite General, expediente 20-004656-001, adjunto en la Nota de Informativa n.° 134-2020-EN-DEADYTM-INSM- "HD-HN" de 1 de enero de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Consecuentemente, de la revisión efectuada a las cotizaciones remitidas por los proveedores precitados se observa que los materiales descartables, detallados en el **Cuadro n.° 1**, los cuales sumaban importes que superaban las ocho (8) UITs. vigentes para el año 2020 (equivalente a S/ 34 400,00), por lo que correspondía realizar un procedimiento de Adjudicación Simplificada; sin embargo, las cotizaciones mencionadas se fraccionaron, elaborándose dos (2) cuadros comparativos, denominados: ASP N.° 165-2020-INSM"HD-HN" y ASP n.° 166-2020-INSM"HD-HN" **ambas con fechas de 15 de junio de 2020 (Apéndice n.° 9)**, que contienen las propuestas de los proveedores, detallando cinco (5) y cuatro (4) tipos de materiales descartables, con montos totales inferiores a ocho (8) UITs, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Propuestas presentadas por proveedores de materiales descartables Año 2020, versus Cuadro Comparativo de cotizaciones" ASP N.° 165 y 166-2020.INSM "HD-HN"

Proveedor	RUC	Representante legal	Propuestas presentadas por los proveedores - cotización S/	Fecha de cotización	Propuesta cuadro comparativo ASP n.° 165-2020		Propuesta cuadro comparativo ASP n.° 166-2020	
					Productos n.°	Precio Total S/	Productos n.°	Precio Total S/
ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL	20554481087	Rossana Donayre Marzal	65 891,73	15/6/2020	5	33 342,73	4	6 642,00
ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL SRL	20382248831	Víctor Arcos Quispe	69 621,00	16/6/2020	5	36 015,00	4	7 564,00
COMERCIAL FERRETERA SAN JUAN BAUTISTA SAC	20603160917	Víctor Mateo Chamorro	42 833,30	15/6/2020	5	33 953,00	4	6 994,00

Fuente: Cuadro Comparativo ASP N.° 165 y 166-2020-INSM"HD-HN" de 15 de junio de 2020; adjunto en la Orden de compra n.° 241-2020.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se aprecia que los cuadros comparativos, señalan como adjudicatario a la empresa Roedsa Comercializadora EIRL, suscrito por el Jefe de Equipo de Programación, señor Víctor Augusto Cavero Tovar[5], la directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, señora Kattia Azucena Romero Chalco[6], la Coordinadora de Equipo de Nutrición, señora Maribel Reyna Casas[7], el jefe de Equipo de Adquisiciones señor Dennis Ángel Del Águila Canales[8] y el jefe de la Oficina de Logística, señor Jesús Félix Zapana Pacheco[9].

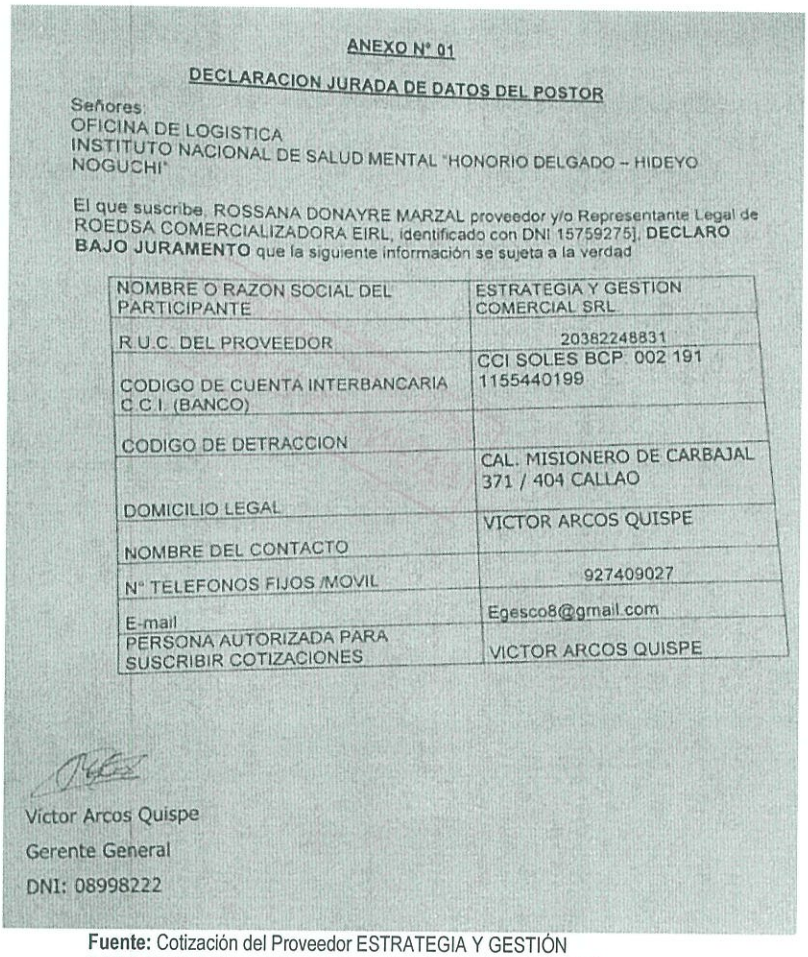
Conforme los hechos expuestos, se evidencia que el Jefe de Equipo de Programación, señor Víctor Augusto Cavero Tovar, el jefe de Equipo de Adquisiciones, señor Dennis Ángel Del Águila Canales y el jefe de la Oficina de Logística, señor Jesús Félix Zapana Pacheco, realizaron adquisiciones de materiales descartables, por compras inferiores a ocho (8) UIT[S] efectuando dos (2) Cuadros Comparativos"; por montos inferiores a ocho (8) UIT's no obstante, las propuestas presentadas por los proveedores contenían las cotizaciones que incluían propiamente los materiales descartables, consignados en el requerimiento solicitado por el área usuaria (Ver Cuadro 1) siendo estos, por montos superiores a ocho (8) UIT[S], y además constituyeron fraccionamiento a través de seis (6) órdenes de compras todas de fecha 24 de junio de 2021 por un monto de S/ 39 984,73, poniendo en evidencia la omisión de programar y ejecutar un procedimiento de selección, conforme a la normativa vigente, pese a contar con presupuesto para los años correspondientes en la específica de gasto 2.3.15.32. (Bienes y Servicios – De Cocina, Comedor y Cafetería) y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad

[5] Asignan, mediante Resolución Administrativa n.° 182-2017-OP/INSM de 18 de agosto de 2017 al Señor Víctor Augusto Cavero Tovar (Técnico Administrativo I, Nivel STD) como jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística
[6] Designan, mediante Resolución Directoral n.° 185-2020-DG/INSM "HD-HN" de 15 de mayo de 2020, al médico cirujano Kattia Azucena Romero Chalco de Azoug, como directora ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
[7] La directora ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Asignó mediante Memorando n.° 02-2020-DEDADyT/INSM "HD-HN" de 17 de enero de 2020 a la Lic. Maribel Reyna Casas como, Coordinadora del Equipo de Nutrición.
[8] Asignan mediante Resolución Administrativa n.° 427-2019/OP/INSM"HD-HN" de 16 de octubre de 2017, al señor Dennis Ángel del Águila Canales como jefe de equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística
[9] Designan, mediante Resolución Jefatural n.° 685-2016/IGSS de 20 de octubre de 2016, al Lic. Félix Jesús Zapana Pacheco, como jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3.

imprevista o de urgencia, sino de carácter programable.

De otra parte, se advierte en el formato de la "Declaración jurada de datos del postor", (**Apéndice n.° 10)** presentada por la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL, con nombre comercial Egesco SRLtda., suscrita por el señor Víctor Arcos Quispe, contiene datos de *"Rossana Donayre Marzal, proveedor y/o Representante Legal de Roedsa Comercializadora EIRL, identificado con DNI N° 15759275"*, quien a su vez es la suscribiente de la declaración jurada de la empresa Roedsa Comercializadora EIRL, que resultó como adjudicataria. (Ver Imagen n.° 2)

Imagen n.° 2
Declaración jurada de datos del postor



ANEXO N° 01

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:
OFICINA DE LOGISTICA
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI"

El que suscribe, ROSSANA DONAYRE MARZAL proveedor y/o Representante Legal de ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL, identificado con DNI 15759275], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE	ESTRATEGIA Y GESTION COMERCIAL SRL
R.U.C. DEL PROVEEDOR	20382248831
CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA C.C.I. (BANCO)	CCI SOLES BCP 002 191 1155440199
CODIGO DE DETRACCION	
DOMICILIO LEGAL	CAL. MISIONERO DE CARBAJAL 371 / 404 CALLAO
NOMBRE DEL CONTACTO	VICTOR ARCOS QUISPE
N° TELEFONOS FIJOS /MOVIL	927409027
E-mail	Egesco8@gmail.com
PERSONA AUTORIZADA PARA SUSCRIBIR COTIZACIONES	VICTOR ARCOS QUISPE

Victor Arcos Quispe
Gerente General
DNI: 08998222

Fuente: Cotización del Proveedor ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL SRL., adjunto a la orden de compra n.° 00241-2020
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, de la consulta realizada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) del documento nacional de identidad n.° 0899822 perteneciente al señor Víctor Arcos Quispe, se visualizó que la firma no se asemeja a la consignada en la declaración jurada presentada por Estrategia y Gestión Comercial SRL.

Imagen n.° 3

Comparación de firmas

FIRMA RENIEC	SE EXTRAE FIRMA DECLARACIÓN JURADA RELACIONADA A LA ASP 165-2020
	 Víctor Arcos Quispe Gerente General DNI: 08998222

Fuente: Consulta RENIEC el 16 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Ante los hechos advertidos, descritos en los párrafos anteriores, la Comisión de Control, mediante Oficio n.° 131-2021-OCI/INSM"HD-HN" de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 11**), solicitó a la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL (Egesco SRLtda), confirmar la autenticidad de la cotización y declaración jurada, adjuntándose los actuados.

Mediante Carta n.° 1711-2021-01-EGESCO de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12),** el gerente general de Estrategia y Gestión Comercial SRL, señor Víctor Santos Arcos Quispe, debidamente acreditado con vigencia de poder inscrito en la partida electrónica n.° 03019084 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, informó que:







"(…) se ha podido comprobar que durante el periodo de junio de 2020 a junio de 2021, NO SE HAN RECEPCIONADO SOLICITUDES DE COTIZACION, por parte de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi. Asimismo, debemos precisar de manera irrefutable que las COTIZACIONES (…), NO SON DOCUMENTOS VERIDICOS, debido a que, estos no corresponden a los formatos utilizados por la empresa para la remisión de cotizaciones; observándose que en estos, se ha utilizado el logo de nuestra Empresa, el Registro Único de Contribuyente- RUC, y el nombre del Gerente General de manera ilegal, para luego insertar datos falsos como es el correo electrónico egesco8@gmail.com, números de cotizaciones inexistentes para nosotros (06 053, 006-001 y 006-025) y el celular 947657511, para finalmente proceder a falsificar la firma del representante legal de nuestra empresa y el utilizar el nombre de Nancy Ríos persona que es ajena a nuestra compañía.
Del mismo modo, se tiene que los formatos denominados Anexo n.° 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (…) TAMPOCO SON DOCUMENTOS FIDEDIGNOS, ya que, de la simple revisión del primero se puede comprobar que ha sido elaborado sobre la base de los datos de otro postor. Como es la empresa ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL, donde se han consignado de manera antojadiza el nombre de la empresa, el Registro Único de Contribuyente- RUC, el domicilio legal, el nombre del Gerente General, junto con otros datos inexactos como son el Código de Cuenta Interbancario C.C.I (Banco BCP), el código de detracción, el teléfono fijo que no nos corresponde, procediendo nuevamente a falsificar la firma del Gerente General de la empresa".

Asimismo, el representante legal de la citada empresa, negó la elaboración y presentación de la

cotización y declaración jurada sustento del estudio de mercado, además, confirmó que el correo de su empresa es ventas@egescosrl.com, y no egesco8@gmail.com, asimismo, acotó que sólo en el 2019 cotizó al correo adquisicionesinsm@insm.gob.pe de la entidad, según señala:

"(…) cumplimos con informar que, con fecha 12 de julio de 2019 recibimos un pedido de COTIZACIÓN DE ALMOHADAS a nuestro correo empresarial ventas@egescosrl.com, el cual fue remitido por la persona de Vanessa Estela de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", a través del correo adquisicionesinsm@insm.gob.pe, cumpliendo en dicha oportunidad con remitir la cotización n.° 160719-07 el 16 de julio de 2019, los cuales demuestran a todas luces que la información de la compañía siempre fue de conocimiento de la entidad".

Estando a lo expuesto, se puede colegir que el estudio de mercado efectuado con el objeto de la adquisición de materiales descartables en el 2020, se habría sustentado en cotizaciones no verídicas, empleándose documentos y una cuenta de correo que no pertenece a la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL, habiendo sido suplantada dicha empresa a través de documentación que se vincula a la adjudicataria Roedsa Comercializadora EIRL.

Por lo que, responsables de la indagación de mercado han actuado en inobservancia del principio de transparencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y modificatorias, así como habrían incumplido el numeral 7.1.2 Elaboración del Estudio de Mercado, Directiva Administrativa n° 03-INSM"HD-HN"-2019/OEA-OL "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" aprobada con Resolución Directoral n.° 193-2019-DG/INSM"-HD-HN", de 19 de junio de 2019, que consiste en "*evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor de contratación, la existencia de pluralidad de marcas y postores.*"

El señor **Víctor Augusto Cavero Tovar**, Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística, emitió seis (6) órdenes de compra de 24 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 13)**, para la compra de materiales descartables, por montos inferiores a ocho (8) UITS, mediante el clasificador de gasto **2.3.15.32**, (Bienes y Servicios – De Cocina, Comedor y Cafetería) meta: **0039** y rubro: Recursos Ordinarios, a favor de la adjudicataria, empresa Roedsa Comercializadora EIRL con RUC 20554481087 resultando un importe total de S/ 39 984,73, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Órdenes de compra y Comprobantes de Pago 2020 de los materiales descartables por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITS emitidos a un solo proveedor

n.°	Ó/C n.°	Proveedor	Descripción	C/P n.°	Guía Remisión n.°	Importe total S/
1	241 de 24/06/2020	ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL	- 14,000 unidad-Envase de plástico con tapa tipo táper x 500ml - Cacer - 17,000 unidad-Envase descartable con tapa de poliestireno expandido x 1L, - 3,000 unidad-Envases descartables de plástico circular con tapa de 8 oz-Cacer - 900 unidad-Envase descartable de plástico con tapa de 1L.-Deli super Fast - 400 unidad-Envase descartable de plástico de 1000ml-Cacer Entrega 5 días calendarios después de recibida la orden de compra	1739 y 1740 de 09/07/2020	2093 07/07/2020	10 970,91

Cuadro n.° 4
Órdenes de compra y Comprobantes de Pago 2020 de los materiales descartables por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITS emitidos a un solo proveedor

n.°	Ó/C n.°	Proveedor	Descripción	C/P n.°	Guía Remisión n.°	Importe total S/
2	242 de 24/06/2020		- 14,000 unidad-Envase de plástico con tapa tipo táper x 500ml - Cacer - 17,000 unidad-Envase descartable con tapa de poliestireno expandido x 1L, - 3,000 unidad-Envases descartables de plástico circular con tapa de 8 oz-Cacer - 900 unidad-Envase descartable de plástico con tapa de 1L.-Deli super Fast - 900 unidad-Envase descartable de plástico de 1000ml-Cacer Entrega a partir de los primeros 05 días calendarios del mes de setiembre	2406 y 2407 de 08/09/2020	2119 02/09/2020	11 185,91
3	243 de 24/06/2020		- 14,000 unidad-Envase de plástico con tapa tipo taper x 500ml - Cacer - 17,000 unidad-Envase descartable con tapa de poliestireno expandido x 1L, - 3,000 unidad-Envases descartables de plástico circular con tapa de 8 oz-Cacer - 900 unidad-Envase descartable de plástico con tapa de 1L.-Deli super Fast - 900 unidad-Envase descartable de plástico de 1000ml-Cacer Entrega a partir de los primeros 05 días calendarios del mes de diciembre	3407 y 3408 de 03/12/2020	2148 03/12/2020	11 185,91
4	245 de 24/06/2020		- 2,700 unidad - Vaso de plástico de 8 in oz - 3 millar - Vaso descartable de plástico x 7 fl oz - 12,000 unidad - Vaso descartable de plástico x 10 fl oz Entrega 05 días calendarios después de recibida la orden de compra	1741 y 1742 de 09/07/2020	2094 07/07/2020	1 614,00
5	246 de 24/06/2020		- 8,000 unidad - cuchara de plástico descartable n.° 10 - 2,700 unidad - Vaso de plástico de 8 if oz S/ 783,00 - 3, millar Vaso descartable de plástico x 7 fl oz --Palmosa Entrega a partir de los primeros 05 días calendarios del mes de setiembre	2410 y 2411 de 08/09/2020	2120 02/09/2020	2 334,00
6	247 de 24/06/2020		- 12,000 unidad - cuchara de plástico descartable n.° 10 - 2,700 unidad - Vaso de plástico de 8 if oz - 3, millar Vaso descartable de plástico x 7 fl oz --Palmosa Entrega a partir de los primeros 05 días calendarios del mes de diciembre	3410 y 3411 de 03/12/2020	2149 03/12/2020	2 694,00
Órdenes de compra de 2020 Total, S/						**39 984,73**

Fuente: Órdenes de compra emitidas mediante Oficio n.° 013-2021-OE/INSM "HD-HN" de 9 de agosto de 2021, por la Oficina de Economía y reportes generados por el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, Comprobantes de pago Oficio n.° 018-2021-OE/NSM "HD-HN" de 30 de setiembre de 2021, Copia de Oficio n.° 019-2021-OE/NSM"HD-HN" de 26 de octubre de 2021 y Oficio n.° 021-2021-OE/NSM"HD-HN" de 16 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control

Cabe destacar que las seis (6) órdenes de compra n.os 241, 242, 243, 245, 246 y 247, fueron elaboradas por el jefe del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, señor Víctor Augusto Cavero Tovar y suscritas por el jefe del Equipo de Adquisiciones, señor Dennis Ángel Del Águila Canales y por el jefe de la Oficina de Logística, señor Jesús Félix Zapana Pacheco, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.os 1739, 1740, 2406, 2407, 3407, 3408, 1741, 1742, 2410, 2411, 3410 y 3411 por la suma total de S/ 39 984,73 (**Apéndice n.° 14**).

De tal modo, se advierte que la contratación de bienes "Materiales descartables" para el período 2020, con similares características, medidas y finalidad, fueron fraccionadas, dando lugar a contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT[S] (equivalente a S/ 34 400,00 en el 2020), contraviniendo lo estipulado en el artículo 40 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[10], así como, el artículo 20 de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019[11], relacionado a la Prohibición de fraccionamiento.

Al respecto, el artículo 18 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2020, precisa que los montos para la determinación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada serán si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)[12].

Asimismo, las precitadas órdenes de compra consignadas en el Cuadro n.° 4 comprendían plazos de entregas trimestrales, ingresando dichos bienes mediante las guías de remisión n.° 2093 y 2094 de 7 julio de 2020, 2119 y 2120 de 2 de setiembre de 2020, 2148 y 2149 de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, evidenciando que no existía urgencia en la contratación, sino que era de carácter programable, denotando el interés de fraccionar la contratación de materiales descartables, conforme se puede apreciar en el cuadro que se presenta a continuación:

Cuadro n.° 5
Detalle de Guías de Remisión

Órdenes de Compra n.°	Detalle de plazo de entrega	Guías de Remisión n.°
241 de 24/06/2020	Entrega 5 días calendarios después de recibida la orden de compra	2093 07/07/2020
242 de 24/06/2020	Entrega a partir de los primeros 05 días calendarios del mes de setiembre	2119 02/09/2020
243 de 24/06/2020	Entrega a partir de los primeros 05 días calendarios del mes de diciembre	2148 03/12/2020
245 de 24/06/2020	Entrega 05 días calendarios después de recibida la orden de compra	2094 07/07/2020
246 de 24/06/2020	Entrega a partir de los primeros 05 días calendarios del mes de setiembre	2120 02/09/2020

[10] ***Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento***
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

[11] ***Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento***
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT[S] y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

[12] ***Artículo 18. Montos para la determinación de los procedimientos de selección.***
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
b) Contratación de bienes:
(...)
Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)

Cuadro n.° 5
Detalle de Guías de Remisión

Órdenes de Compra n.°	Detalle de plazo de entrega	Guías de Remisión n.°
247 de 24/06/2020	Entrega a partir de los primeros 05 días calendarios del mes de diciembre	2149 03/12/2020

Fuente: Comprobantes de pago mediante, Oficio n.° 018-2021-OE/NSM "HD-HN" de 30 de setiembre de 2021, Copia de Oficio n.° 019-2021-OE/NSM"HD-HN" de 26 de octubre de 2021 y Oficio n.° 021-2021-OE/NSM"HD-HN" de 16 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

De otro lado, se verificó a través de los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF 2020, que dichas contrataciones sin proceso por S/ 39 984,73 fueron pagadas mediante Transferencia en Cuenta Bancaria (CCI) a favor de la empresa Roedsa Comercializadora EIRL.

En ese sentido, se evidencia que el jefe del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, señor Víctor Augusto Cavero Tovar, el jefe de Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, señor Dennis Ángel del Águila Canales y el jefe de la Oficina de Logística, señor Jesús Félix Zapana Pacheco, han incurrido en la prohibición de fraccionamiento, establecido en la normativa precitada, al evitar convocar la adquisición de materiales descartables mediante procedimiento de selección a pesar de contar con presupuesto.

B. Contratación de materiales descartables en el Año 2021, a través de ocho (8) órdenes de compra por la suma total de S/ 88 732,68

De la revisión efectuada al formato "**Compromiso Anual vs Marco Inicial y sus Modificaciones-2021**" (**Apéndice n.° 15**), y de lo comunicado por la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Oficio n.° 1109-2021-DG/INSM "HD-HN" de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 5**), se advierte que la Entidad contaba con el presupuesto Inicial Aprobado-**PIA**, por un monto de S/ 15 000,00 y mediante modificaciones presupuestales según Nota n.° 000006[13] de 28 de enero de 2021 por S/ 21 654,00, Nota n.° 000008[14] de 10 de febrero de 2021 por S/ 3 804,00 y Nota n.° 00000067[15] de 9 de junio de 2021 por S/ 48 275,00, se adicionaron a la citada específica de gasto un monto total de S/ 73 733,00, en atención a las Notas Informativas n.os 007-2021-OL-OEA/INSM,"HD-HN" de 27 de enero de 2021, 013-2021-OL-OEA/INSM"HD-HN" de 5 de febrero de 2021 y 090-2021-OL-OEA/INSM,"HD-HN" de 9 de junio de 2021, respectivamente, solicitadas por el jefe de la Oficina de Logística[16], señor Carlos Alberto Quito Juárez.

Es preciso señalar que, al mes de febrero de 2021, se contaba con un presupuesto total por S/ 40 458,00 y para el mes de junio con S/ 48 275,00, evidenciándose que la Entidad, contaba con presupuesto previsto en el clasificador de gasto 2.3.15.32, para la realización del procedimiento de selección correspondiente para la adquisición de materiales descartables.

[13] Se formaliza las modificaciones presupuestarias, durante el mes de enero 2021, mediante Resolución n.° 034-2021/MINSA de 9 de febrero de 2021
[14] Se formaliza las modificaciones presupuestarias, durante el mes de febrero 2021, mediante por Resolución n.° 053-2021/MINSA el 9 de marzo de 2021
[15] Se formaliza las modificaciones presupuestarias, durante el mes de junio 2021, mediante Resolución n.° 166-2021/MINSA de 12 de julio de 2021
[16] Designan, mediante Resolución Directoral n.° 208-2020-DG/INSM "HD-HN" de 24 de junio de 2020, al Licenciado en Administración Carlos Alberto Quito Juárez como jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3.

A pesar de ello, funcionarios de la Oficina de Logística, efectuaron ocho (8) órdenes de compras nos 198 y 199 con fecha 8 de febrero de 2021, nos 215 y 216 con fecha 15 de febrero de 2021 que suman S/ 40,458 y nos 330, 331 332, 333 con fecha de 16 de junio de 2021 que suman S/ 48 274, 68, resultando un importe total de S/. 88 732,68.

Requerimientos del área usuaria, durante el periodo 2021

Con Oficio n.° 013-2021-OE/INSM "HD-HN" de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 6),** remitido por la Oficina de Economía, se pone en conocimiento que la coordinadora del Equipo de Nutrición, señora Maribel Reyna Casas (área usuaria) realizó dos (2) requerimientos para la adquisición de materiales descartables para el 2021, la primera mediante Nota Informativa n.° 005-2021-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 5 de enero de 2021 y la segunda con Nota Informativa n.° 089-2021-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 19 de mayo de 2021, las cuales se exponen detalladamente a continuación:

B.1) Mediante la Nota informativa n.° 005-2021-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, expediente n.° 21-000312-001, la coordinadora del Equipo de Nutrición, señora Maribel Reyna Casas (área usuaria), remite a la directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, señora Kattia Azucena Romero Chalco, el cuadro de requerimiento del Año 2021, con la cual, solicitó la adquisición de materiales descartables para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2021, indicando: *"(...) Ante la pandemia que existe el Servicio de Nutrición ha elaborado el "Protocolo de Procedimiento de higiene, saneamiento en la elaboración y atención de alimentos en el servicio de Nutrición frente al Covid 19 (...). El precitado requerimiento es por un periodo de seis meses (06 meses), según se detalla en el cuadro n.° 001. Asimismo, solicito que el ingreso de los productos se realice de FORMA TRIMESTRAL, ya que no se cuenta con espacio suficiente para el almacenamiento".*

El 11 de enero de 2021, la directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, señora Kattia Azucena Romero Chalco, así como, la jefa del departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, señora Ana Yolanda Pérez Briones *"hace suyo en todos sus extremos"* la precitada Nota Informativa, mediante Proveído n.° 27-2021-DEADYT-INSM-"HD-HN", la cual es remitida a la Oficina Ejecutiva de Administración, el 13 de enero de 2021, con Hoja de Envío de Trámite General - expediente n.° 21-000312-001, siendo derivado a la Oficina de Logística el 14 de enero de 2021 e ingresada al equipo de adquisiciones el 15 de enero de 2021.

El requerimiento del área usuaria, conteniendo: cantidad, características y periodos de entrega se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Requerimiento de material descartable
Año 2021

Material	Unidad Medida	Trimestre I	1 Ene.	2 Feb.	3 Mar.	Trimestre II	1 Abr.	2 May.	3 Jun.	Total	Características
Envase descartable de polipropileno con tapa. Capacidad 1000 ml	Cto –	6	2	2	2	6	2	2	2	12	De Polipropileno, forma cuadrada, capacidad 1000ml con tapa. Especial para alimentos
Envase rectangular descartable	Cto	210	70	70	70	210	70	70	70	420	De material Polipropileno, especial para alimentos calientes y tibios

Cuadro n.° 6
Requerimiento de material descartable
Año 2021

Material	Unidad Medida	Trimestre I	1 Ene.	2 Feb.	3 Mar.	Trimestre II	1 Abr.	2 May.	3 Jun.	Total	Características
Envase circular de 16 onzas (1/2 Litro) con tapa	Cto	**240**	80	80	80	**240**	80	80	80	**480**	De material Polipropileno, con tapa, de 16 onzas. Especial para alimentos
Envase circular de 8 onzas con tapa	Cto	**30**	10	10	10	**30**	10	10	10	**60**	De material Polipropileno, con tapa, de 8 onzas. Especial para alimentos.
Vaso descartable de plástico transparente para refresco de 10 onzas	Millar	**18**	6	6	6	**18**	6	6	6	**36**	De Polipropileno de alta densidad transparente, especial para refresco.
Vaso descartable de plástico transparente N.° 7 onzas	Millar	**3**	1	1	1	**3**	1	1	1	**6**	De Polietileno de alta densidad transparente, especial para refresco
Vaso descartable para bebida caliente de 8 onzas c/tapa	Cto	**48**	16	16	16	**48**	16	16	16	**96**	Vaso descartable para bebida caliente de 8 onzas c/tapa de material de polipapel
Bolsa de polipropileno transparente 12x7 (para salsa)	Cto	**75**	25	25	25	**75**	25	25	25	**150**	Bolsa de polietileno especial para salsa
Bolsa de polipropileno transparente 10x15	Rollo	**12**	4	4	4	**12**	4	4	4	**24**	-
Bolsa de polipropileno transparente 7x10	Rollo	**9**	3	3	3	**9**	3	3	3	**18**	-
Bolsa de polipropileno blanco 20x30	Ciento	**3**	1	1	1	**3**	1	1	1	**6**	-
Papel Film	Rollo	1			1	**3**	1	1	1	**4**	-

Fuente: Requerimiento adjunto a la Nota informativa N.° 005-2021-EN-DEAD y TM-INSM-"HD-HN" de 5 de enero de 2021,
Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, según el cuadro precedente, los bienes requeridos presentaban mismas características, medidas y finalidad, consignando su entrega para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio por lo que dichos requerimientos no constituían necesidades imprevistas o urgentes, sino de carácter programable.

Determinación del estudio de mercado en forma fraccionada (enero a junio 2021)

En este contexto, el Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística, señor Víctor Augusto Cavero Tovar adopta las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación en conformidad con el literal 7.1.2.3[17], y solicita la cotización de materiales descartables para los meses de enero,

[17] Literal 7.1.2.3 del numeral 7.1.2 de **la Directiva Administrativa Normas y procedimientos para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, aprobada con Resolución n.° 193-2019-DG/INSM "HD.HN"** que indica: *"El servidor encargado de la contratación adopta las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación, para tal efecto, para solicitar cotizaciones a los proveedores del rubro mediante correo electrónico o cualquier otro medio adjuntando la Solicitud de Cotización los términos de referencia o las especificaciones técnicas, el formato de la Declaración Jurada de datos del postor (Anexo N.° 01)"*

febrero, marzo, abril, mayo y junio y demás documentos a través del correo electrónico noguchi_programacion@insm.gob.pe, **(Apéndice n.° 17)**, a las empresas Roedsa Comercializadora EIRL, Estrategia y Gestión Comercial SRL, y a Edson Ramírez Donayre, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Correos electrónicos de cotizaciones de material descartable Año 2021

Proveedor	Correos electrónicos	Fecha de solicitud de cotización	Fecha de respuesta de cotización
ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL	roedsaventas@roesda.com	20/01/2021	21/01/2021
ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL SRL	egesco8@gmail.com	20/01/2021	20/01/2021 22/01/2021 05/02/2021
EDSON RAMIREZ DONAYRE	eardbienesyservicios@hotmail.com	20/01/2021	22/01/2021 26/01/2021

Fuente: Correos electrónicos obtenidos mediante el Oficio n.° 84-2021-OL-INSM-"HD-HN" de 16 de noviembre de 2021, alcanzados por la oficina de Logística.
Elaborado por: Comisión de control

Consecuentemente, de la revisión efectuada a las propuestas presentadas por los proveedores precitados, sus cotizaciones consignadas en el Cuadro n.° 6 - requerimientos, muestran importes mayores a 8 UITs. (equivalente a S/ 35 200.00) por lo que correspondía realizar un procedimiento de Adjudicación Simplificada; sin embargo, las cotizaciones se fraccionaron, elaborándose dos (2) Cuadros Comparativos denominados: ASP n.° 055–2021-INSM-"HD-HN" que consigna cuatro (4) tipos de materiales y ASP n.° 056–2021-INSM-"HD-HN" que consigna siete (7) tipos de materiales, ambas con fechas de 22 de enero de 2021, **(Apéndice n.° 18)**, conteniendo las propuestas de los proveedores, indicando los tipos de materiales descartables con precios totales inferiores a ocho (8) UITs, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Propuesta presentada por proveedores versus cuadro comparativo de cotizaciones "Materiales descartables 2021"

Proveedor	RUC	Representante legal	Propuestas presentadas por los proveedores Cotización S/ (*)	Propuesta - cuadro comparativo ASP n.° 055-2021		Propuesta cuadro comparativo ASP n.° 56-2021	
				Productos n.°	Precio Total S/	Productos n.°	Precio Total S/
ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL	20554481087	Rossana Donayre Marzal	41 818,00	4	34 668,00	7	7 150,00
ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL SRL	20382248831	Víctor Arcos Quispe	44 576,80	4	36 882,00	7	7 694,80
EDSON A. RAMIREZ DONAYRE	20603160917	Edson Ramírez Donayre	44 623,00	4	36 846,00	7	7 777,00

Dichos cuadros comparativos precitados, consignan como adjudicatario a la empresa Roedsa

Comercializadora EIRL, aprobado y suscrito por el Jefe de Equipo de Programación, señor Víctor Augusto Cavero Tovar[18]; la directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, señora Kattia Azucena Romero Chalco[19], la Coordinadora de Equipo de Nutrición, señora Maribel Reyna Casas[20], el jefe de Equipo de Adquisiciones, señora Emilia Gisella Castillo Burneo[21] y el jefe de la Oficina de Logística, señor Carlos Alberto Quito Juárez[22].

B.2) Con Nota informativa n.° 089-2021-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, la coordinadora del Equipo de Nutrición, señora Maribel Reyna Casas (área usuaria), remite a la directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, señora Kattia Azucena Romero Chalco, el cuadro de requerimiento de materiales descartables para los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021, indicando: "(...) Ante la pandemia que existe el Servicio de Nutrición ha elaborado el "Protocolo de Procedimiento de higiene, saneamiento en la elaboración y atención de alimentos en el servicio de Nutrición frente al Covid 19 (...). El requerimiento de material descartable es por un periodo de seis meses (06 meses: Junio-Diciembre 2021), según se detalla en el cuadro n.° 001. Asimismo, solicito que el ingreso de los productos se realice de FORMA TRIMESTRAL, ya que no se cuenta con espacio suficiente para el almacenamiento".

La nota informativa fue atendida el 19 de mayo de 2021, por la directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, señora Kattia Azucena Romero Chalco, así como, por la jefa del departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento Médico, señora Ana Yolanda Pérez Briones, mediante Proveído n.° 411-2021-DEADYT-INSM-"HD-HN", remitido a la Oficina Ejecutiva de Administración el 21 de mayo de 2021 y derivado a la Oficina de Logística el 24 de mayo de 2021, sucesivamente, al equipo de Programación el 26 de mayo de 2021.

Cuadro de requerimiento mensualizado se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Requerimiento de material descartable
Año 2021

Material	Unidad Medida	Trimestre I	1 Jul.	2 Ago.	3 Set.	Trimestre II	1 Oct.	2 Nov.	3 Dic.	Total	Características
Envase descartable de polipropileno con tapa. Capacidad 1000 ml	Cto	6	2	2	2	6	2	2	2	12	De Polipropileno, forma cuadrada, capacidad 1000ml con tapa. Especial para alimentos
Envase rectangular descartable	Cto	210	70	70	70	210	70	70	70	420	De material Polipropileno, especial para alimentos calientes

[18] Asignan, mediante Resolución Administrativa n.° 182-2017-OP/INSM de 18 de agosto de 2017 al Señor Víctor Augusto Cavero Tovar (Técnico Administrativo I, Nivel STD) como jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística
[19] Designan, mediante Resolución Directoral n.° 185-2020-DG/INSM "HD-HN" de 15 de mayo de 2020, al médico cirujano Kattia Azucena Romero Chalco de Azoug, como directora ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
[20] La directora ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Asignó mediante Memorando n.° 02-2020-DEDADyT/INSM "HD-HN" de 17 de enero de 2020 a la Lic. Maribel Reyna Casas como, Coordinadora del Equipo de Nutrición.
[21] Asignan, mediante Resolución Directoral n.° 008-2021-OP/INSM "HD-HN" de 15 de enero de 2021, Emilia Gisella Castillo Burneo como jefe de Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística.
[22] Designan, mediante Resolución Directoral n.° 208-2020-DG/INSM "HD-HN" de 24 de junio de 2020, al Licenciado en Administración Carlos Alberto Quito Juárez como jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3.

Cuadro n.° 9
Requerimiento de material descartable
Año 2021

Material	Unidad Medida	Trimestre I	1 Jul.	2 Ago.	3 Set.	Trimestre II	1 Oct.	2 Nov.	3 Dic.	Total	Características
											y tibios
Envase circular de 16 onzas (1/2 Litro) con tapa	Cto	**240**	80	80	80	**240**	80	80	80	**480**	De material Polipropileno, con tapa, de 16 onzas. Especial para alimentos
Envase circular de 8 onzas con tapa	Cto	**75**	25	25	25	**75**	25	25	25	**150**	De material Polipropileno, con tapa, de 8 onzas. Especial para alimentos.
Vaso descartable de plástico transparente para refresco de 10 onzas	Millar	**15**	5	5	5	**15**	5	5	5	**30**	De Polipropileno de alta densidad transparente, especial para refresco.
Vaso descartable de plástico transparente N.° 7 onzas	Millar	**3**	1	1	1	**3**	1	1	1	**6**	De Polietileno de alta densidad transparente, especial para refresco
Vaso descartable para bebida caliente de 8 onzas c/tapa	Cto	**48**	16	16	16	**48**	16	16	16	**96**	Vaso descartable para bebida caliente de 8 onzas c/tapa de material de polipapel
Bolsa de polipropileno transparente 10x15	Rollo	**12**	4	4	4	**12**	4	4	4	**24**	-
Bolsa de polipropileno transparente 7x10	Rollo	**9**	3	3	3	**9**	3	3	3	**18**	-
Bolsa polígrasa	paquete	**3**	1	1	1	**3**	1	1	1	**6**	-
Papel Film	Rollo	1			1	**3**	1	1	1	**4**	-

Fuente: Requerimiento adjunto a la Nota informativa N.° 005-2021-EN-DEAD y TM-INSM-"HD-HN" de 5 de enero de 2021,
Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, lo contenido de los cuadros precedentes, permite colegir, que los bienes requeridos por el área usuaria, presentaban mismas características, medidas y finalidad, siendo prevista su entrega entre los meses de enero a diciembre del 2021, por lo que dichos requerimientos no constituían necesidades imprevistas o urgentes, siendo de carácter programable.

Determinación del estudio de mercado en forma fraccionada (julio a diciembre 2021)

El señor Víctor Augusto Cavero Tovar, jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística, adopta las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación en conformidad con el literal 7.1.2.3[23], y solicita la cotización de materiales descartables para los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre (Ver Cuadro 9) y demás documentos a través del correo electrónico noguchi_programacion@insm.gob.pe, (**Apéndice n.° 20**) a las empresas Roedsa Comercializadora

[23] Literal 7.1.2.3 del numeral 7.1.2 de **la Directiva Administrativa Normas y procedimientos para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, aprobada con Resolución n.° 193-2019-DG/INSM "HD.HN"** que indica: *"El servidor encargado de la contratación adopta las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación, para tal efecto, para solicitar cotizaciones a los proveedores del rubro mediante correo electrónico o cualquier otro medio adjuntando la Solicitud de Cotización los términos de referencia o las especificaciones técnicas, el formato de la Declaración Jurada de datos del postor (Anexo N.° 01)"*

EIRL, Estrategia y Gestión Comercial SRL, y a señor Edson Ramírez Donayre; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Correos electrónicos de cotizaciones de material descartable Año 2021

Proveedor	Correos electrónicos	Fecha de solicitud de cotización	Fecha de respuesta de cotización
ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL	roedsaventas@roesda.com	01/06/2021	07/06/2021
ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL SRL	egesco8@gmail.com	01/06/2021	07/06/2021
EDSON A. RAMIREZ DONAYRE	eardbienesyservicios@hotmail.com	01/06/2021	07/06/2021

Fuente: Correos electrónicos obtenidos, mediante el Oficio n.° 84-2021-OL-INSM-"HD-HN" de 16 de noviembre de 2021, alcanzados por la oficina de Logística.
Elaborado por: Comisión de control

Consecuentemente, de la revisión efectuada a las propuestas presentadas por los proveedores precitados, se observa que sus cotizaciones consignan, materiales descartables, que se encuentran detallados en el Cuadro n.° 9 requerimientos, resultando importes mayores a 8 UITs. (S/ 35 200.00), correspondiendo realizarse un procedimiento de Adjudicación Simplificada; sin embargo, las cotizaciones mencionadas se fraccionaron, elaborándose dos (2) cuadros comparativos, ambos con fecha de 7 junio de 2021, denominados: ASP n.° 186–2021-INSM-"HD-HN" que consigna tres (3) tipos de materiales descartables y ASP n.° 187–2021-INSM-"HD-HN", (**Apéndice n.° 21**), que consigna siete (7) tipos de materiales, con precios totales inferiores a ocho (8) UITs, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Propuesta presentada por proveedores versus cuadro comparativo de cotizaciones de "Materiales descartables 2021"

Proveedor	RUC	Representante legal	Propuesta económica - Cotización S/ (*)	Fecha de Propuesta económica - Cotización	Cuadro Comparativo ASP n.° 186-2021		Cuadro Comparativo ASP n.° 187-2021	
					Productos n.°	Precio Total S/	Productos n.° (*)	Precio Total S/
ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL	20554481087	Rossana Donayre Marzal	49 409,88	4/6/2021	3	34 979,88	7	14 430,00
ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL SRL	20382248831	Víctor Arcos Quispe	53 226,00	7/6/2021	3	37 884,00	7	15 342,00
EDSON A. RAMIREZ DONAYRE	20603160917	Edson Ramírez Donayre	51 600,00	7/6/2021	3	36 552,00	7	15 048,00

Nota:
(*) La cotización incluye algunos productos de la especifica de gastos 23.15.31 (Aseo, limpieza y tocador) y 23.15.12 (Papelería en general, útiles y materiales de oficina) que no corresponde para la adquisición de materiales descartables.
Fuente: Orden de compra n.° 330 y 331 obtenidos mediante el Oficio n.° 013-2021-OE/INSM "HD-HN" de 9 de agosto de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Dichos cuadros comparativos, señalan como adjudicatario a la empresa Roedsa Comercializadora

EIRL, suscrito por el Jefe de Equipo de Programación, Víctor Augusto Cavero Tovar[24], la directora ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, señora Kattia Azucena Romero Chalco[25], la Coordinadora de Equipo de Nutrición, señora Maribel Reyna Casas, [26] el jefe de Equipo de Adquisiciones, señora Emilia Gisella Castillo Burneo y el jefe de la Oficina de Logística, señor Carlos Alberto Quito Juárez,

Del cuadro precedente, se evidencia que el Jefe de Equipo de Programación, señor Víctor Augusto Cavero Tovar, el jefe de Equipo de Adquisiciones, señora Emilia Gisella Castillo Burneo y el jefe de la Oficina de Logística, señor Carlos Alberto Quito Juárez, realizaron adquisiciones de materiales descartables, por compras inferiores a ocho (8) UITS efectuando dos (2), cuadros comparativos que sumados superaban las ocho (8) UIT's permitidas para el año 2021, (equivalente a S/. 35,200), además las propuestas presentadas por los proveedores contenían cotizaciones que incluían propiamente los materiales descartables, consignados en el requerimiento solicitado por el área usuaria (Ver Cuadro 9) siendo estos por montos superiores a ocho (8) UITs, constituyéndose en fraccionamiento a través de ocho (8) órdenes de compras por un monto de S/. 88 732,68, poniendo en evidencia la omisión de programar y ejecutar un procedimiento de selección, conforme a la normativa vigente, pese a contar con presupuesto para los años correspondientes en la específica de gasto 2.3.15.32. (Bienes y Servicios – De Cocina, Comedor y Cafetería) y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino de carácter programable.

Documentación y cotización no reconocidas por proveedor

De otra parte, de la verificación realizada a la documentación que comprende las propuestas de los proveedores y la consulta al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) (Apendice 22) de los representantes legales de las empresas proveedoras, se advierte que existe un vínculo familiar (madre-hijo) entre Rossana Marlene Donayre Marzal, representante legal de la empresa Roedsa Comercializadora EIRL (adjudicataria) y Edson Ramírez Donayre[27].

Asimismo, de la consulta realizada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) del documento nacional de identidad n.° 0899822 perteneciente a Víctor Arcos Quispe, se visualizó que la firma no se asemeja a la consignada en la declaración jurada presentada por Estrategia y Gestión Comercial SRL.

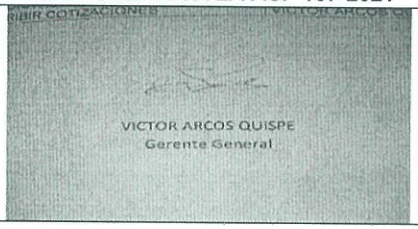
[24] Asignan, mediante Resolución Administrativa n.° 182-2017-OP/INSM de 18 de agosto de 2017 al Señor Víctor Augusto Cavero Tovar (Técnico Administrativo I, Nivel STD) como jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística

[25] Designan, mediante Resolución Directoral n.° 185-2020-DG/INSM "HD-HN" de 15 de mayo de 2020, al médico cirujano Kattia Azucena Romero Chalco de Azoug, como directora ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

[26] La directora ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Asignó mediante Memorando n.° 02-2020-DEDADyT/INSM "HD-HN" de 17 de enero de 2020 a la Lic. Maribel Reyna Casas como, Coordinadora del Equipo de Nutrición.

[27] Registra datos personales, de nombres y apellidos, número de DNI, nivel de instrucción, estado civil, domicilio, nombres del padre y madre y lugar de nacimiento, siendo información reservada y protegida, no pudiendo ser mostrada, en concordancia con la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-JUS.

Imagen n.° 4
Comparación de firmas

FIRMA RENIEC	SE EXTRAE FIRMA DE LA DECLARACIÓN JURADA RELACIONADA A LA ASP 187-2021
	

Fuente: Consulta RENIEC el 16 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Ante los hechos advertidos, descritos en los párrafos anteriores, la Comisión de Control, mediante oficio n.° 131-2021-OCI/INSM"HD-HN" de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó a la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL (Egesco SRLtda), confirmar la autenticidad de la cotización y declaración jurada, adjuntándose los actuados.

Como se ha advertido en la adquisición de materiales descartables en el 2020, descritos en la presente carpeta, mediante Carta n.° 1711-2021-01-EGESCO de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, el gerente general de Estrategia y Gestión Comercial SRL, Víctor Santos Arcos Quispe, debidamente acreditado con vigencia de poder inscrito en la partida electrónica n.° 03019084 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, informó que:

> *"(…) se ha podido comprobar que durante el periodo de junio de 2020 a junio de 2021, NO SE HAN RECEPCIONADO SOLICITUDES DE COTIZACION, por parte de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi. Asimismo, debemos precisar de manera irrefutable que las COTIZACIONES (…), NO SON DOCUMENTOS VERIDICOS, debido a que, estos no corresponden a los formatos utilizados por la empresa para la remisión de cotizaciones; observándose que en estos, se ha utilizado el logo de nuestra Empresa, el Registro Único de Contribuyente- RUC, y el nombre del Gerente General de manera ilegal, para luego insertar datos falsos como es el correo electrónico egesco8@gmail.com, números de cotizaciones inexistentes para nosotros (06 053, 006-001 y 006-025) y el celular 947657511, para finalmente proceder a falsificar la firma del representante legal de nuestra empresa y el utilizar el nombre de Nancy Ríos persona que es ajena a nuestra compañía.*
> *Del mismo modo, se tiene que los formatos denominados Anexo n.° 01 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (…) TAMPOCO SON DOCUMENTOS FIDEDIGNOS, ya que, de la simple revisión del primero se puede comprobar que ha sido elaborado sobre la base de los datos de otro postor. Como es la empresa ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL, donde se han consignado de manera antojadiza el nombre de la empresa, el Registro Único de Contribuyente- RUC, el domicilio legal, el nombre del Gerente General, junto con otros datos inexactos como son el Código de Cuenta Interbancario C.C.I (Banco BCP), el código de detracción, el teléfono fijo que no nos corresponde, procediendo nuevamente a falsificar la firma del Gerente General de la empresa".*

Conforme se denota del documento anterior, el representante legal de la citada empresa, negó la elaboración y presentación de la cotización y declaración jurada sustento del estudio de mercado, asimismo, confirmó que el correo de su empresa es ventas@egescosrl.com, y no egesco8@gmail.com, por lo que se puede colegir que el estudio de mercado efectuado con el objeto de la adquisición de materiales descartables en el 2021, se sustentó con cotizaciones no verídicas, empleándose una cuenta de correo que no pertenece a la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL, habiendo sido suplantada dicha empresa a través de documentación que se vincularía a la adjudicataria Roedsa Comercializadora EIRL.

Por lo que, el jefe del Equipo de Programación señor Víctor Augusto Cavero Tovar, actuó en inobservancia del principio de transparencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y modificatorias, así como habrían incumplido el numeral 7.1.2 Elaboración del Estudio de Mercado, Directiva Administrativa n° 03-INSM"HD-HN"-2019/OEA-OL "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" aprobada con Resolución Directoral n.° 193-2019-DG/INSM"-HD-HN", de 19 de junio de 2019, que consiste en *"evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor de contratación, la existencia de pluralidad de marcas y postores".*

Emisión de órdenes de compra y pagos por la adquisición de materiales descartables 2021 a favor de ROEDSA COMERCIALIZADOR EIRL.

Posteriormente, el Jefe de Equipo de Programación señor Víctor Augusto Cavero Tovar, elaboró ocho (8) órdenes de compra n.os 198 y 199, de 8 de febrero 2021; 215 y 216 de 15 de marzo 2021; 330, 331, 332 y 333 de 16 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 23**), para la compra de materiales descartables de diferentes tamaños, por montos inferiores a ocho (8) UITS, mediante clasificador de gasto **2.3.15.32** (Bienes y Servicios – De Cocina, Comedor y Cafetería), con la meta: **0036** y rubro: Recursos Ordinarios, por un monto ascendente a S/ 88 732,68 durante el periodo 2021, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Órdenes de compra y Comprobantes de Pago 2021 de los materiales descartables por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITS emitidos a un solo proveedor

n.°	Ó/C n.° y fecha	Proveedor	Descripción	C/P n.° y fecha	Guía de Remisión	Importe total S/
1	198 de 08/02/2021	ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL	- 24 unidades-Envases de plástico con tapa tipo táper x 500ml -Palmosa. - 21 unidades-Envases descartable con tapa de poliestireno expandido x 1L-Pamolsa, - 3 unidades-Envases descartables de plástico circular con tapa de 8 oz-Pamolsa. - 600 unidades-Envase descartable de plástico con tapa de 1L.-Palmosa. Plazo de entrega 7 días calendarios después de recibida la Orden de Compra	479 y 480 de 22/02/2021	2166 19/02/2021	17 334,00
2	199 de 08/02/2021		- 24 unidades-Envases de plástico con tapa tipo táper x 500ml -Palmosa, - 21 unidades-Envases descartable con tapa de poliestireno expandido x 1L-Pamolsa. - 3 unidades-Envases descartables de plástico circular con tapa de 8 oz-Pamolsa. - 600 unidades-Envase descartable de plástico con tapa de 1L.-Palmosa. Plazo de entrega del 01 al 09 de abril de 2021	886 y 887 de 12/04/2021	2169 07/04/2021	17 334,00

n.°	Ó/C n.° y fecha	Proveedor	Descripción	C/P n.° y fecha	Guía de Remisión	Importe total S/	
3	215 de 15/03/2021		- 18 unidad-Vasos descartable de plástico x 10 fl oz - 3,000 unidad vaso descartable de plástico x 7 fl oz. Nacional. - 4,800 unidad-Vaso descartable de plástico x 8fl oz. Pamolsa Plazo de entrega 07 días calendarios después de recibida la Orden de Compra	716 y 717 de 23/03/2021	2168 22/03/2021	2 895,00	(*)
4	216 de 15/03/2021		- 18 unidad-Vasos descartable de plástico x 10 fl oz - 3,000 unidad vaso descartable de plástico x 7 fl oz. Nacional. - 4,800 unidad-Vaso descartable de plástico x 8fl oz. Pamolsa Plazo de entrega del 01 al 09 de abril de 2021	894 y 895 de 12/04/2021	2170 07/04/2021	2 895,00	
5	330 de 16/06/2021		- 24 unidad Envase de plástico con tapa tipo taper x 500ml -Palmosa, - 21 un descartable con tapa de poliestireno, expandido x 1 L Pamolsa - 0.6 millares envase descartable de plástico con tapa de 1L.-Palmosa Plazo de entrega 07 días calendarios después de recibida la Orden de Compra.	1761 y 1762 de 07/07/2021	2187 30/06/2021	17 489,94	(**)
6	331 de 16/06/2021		- 15 unidad-Vasos descartable de plástico. x 10 fl oz. Nacional - 3,000 unidad vaso descartable de plástico. x 7 fl oz. Nacional - 4,800 unidad-Vaso descartable de plástico. x 8fl oz. Pamolsa Plazo de entrega 07 días calendarios después de recibida la Orden de Compra	1763 y 1764 de 07/07/2021	2188 30/06/2021	6 647,40	
7	332 de 16/06/2021		- 24 unidad Envase de plástico con tapa tipo taper x 500ml -Palmosa. - 21 un descartable con tapa de poliestireno, expandido x 1 L Pamolsa. - 0.6 millares envase descartable de plástico con tapa de 1L.-Palmosa. Plazo de entrega la última semana del mes de setiembre 2021.	2652 y 2653 de 29/09/2021	2205 29/09/2021	17 489,94	
8	333 de 16/06/2021		- 15 unidad-Vasos descartable de plástico. x 10 fl oz. Nacional - 3,000 unidad vaso descartable de plástico. x 7 fl oz. Nacional 4,800 unidad-Vaso descartable de plástico. x 8fl oz. Pamolsa Plazo de entrega la última semana del mes de setiembre del 2021.	2650 y 2651 de 29/09/2021	2206 29/09/2021	6 647,40	
Órdenes de compra de 2021 Total, S/						**88 732,68**	

(*) Las órdenes de compra derivadas del requerimiento efectuado mediante Nota informativa n.° 005-2021-EN-DEAD y TM-INSM-"HD-HN" ascendía a un total de S/ 40 458,00

(**) Las órdenes de compra derivadas del requerimiento efectuado mediante Nota informativa n.° 089-2021-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN " ascendía a un total S/ 48 274,28

Ambos importes superiores a ocho (8) UITs (correspondiente al 2021) equivalente a S/ 35 200,00

Fuente: Órdenes de compra emitidas mediante Oficio n.° 013-2021-OE/INSM "HD-HN" de 9 de agosto de 2021, por la Oficina de Economía y reportes generados por el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF., Oficio n.° 018-2021-OE/NSM "HD-HN" de 30 de setiembre de 2021, Copia de Oficio n.° 019-2021-OE/NSM"HD-HN" de 26 de octubre de 2021 y Oficio n.° 021-2021-OE/NSM"HD-HN" de 16 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

De lo registrado en el cuadro n.° 12, se evidencia que en el mes de febrero y marzo se elaboraron de manera continua cuatro (4) órdenes de compra por la suma total S/ 40 458,00; de igual manera, en el

mes de junio se elaboraron cuatro (4) órdenes de compra por la suma total S/ 48 274,68 (ambas superiores a ocho (8) UIT[S] equivalente a S/ 35 200,00 en el 2021), a bienes de similares características, medidas y finalidad, a favor de un (1) solo proveedor, Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.[os] 479, 480, 886, 887, 716, 717, 894, 895, 1761,1762,1763,1764, 2652, 2653, 2650 y 2651, por la suma total de S/ 88 732,68 **(Apéndice n.° 24)**.

Cabe destacar que las citadas órdenes de compra fueron elaboradas por el jefe del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, señor Víctor Augusto Cavero Tovar y suscritas por la jefa de Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, señora Emilia Gisella Castillo Burneo, y el jefe de la Oficina de Logística, señor Carlos Alberto Quito Juárez.

De tal modo, se advierte que, la contratación de bienes "Materiales descartables" para el período 2021 con similares características, medidas y finalidad, fueron fraccionadas, dando lugar a contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT[S] (equivalente a S/ 35,200 en el 2021), pues sumados las adquisiciones hacían un importe total de S/ 88 732,68 (comprendía S/ 40 450,00 del primer requerimiento y S/ 48 274,68 del segundo requerimiento), que independientemente o de manera conjunta, resultaban mayor a ocho (8) UIT[S], por lo que debieron ser adquiridos a través de un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, contraviniendo lo estipulado en el artículo 40 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[28], así como, el artículo 20 de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019[29], relacionado a la Prohibición de fraccionamiento.

Al respecto, el artículo 17 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2021, Ley n.° 31084, precisa que el monto para la determinación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada será si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)[30].

Asimismo, las precitadas órdenes de compra consignadas en el cuadro n.° 13 comprendían plazos de entregas trimestrales, ingresando dichos bienes mediante las guías de remisión n.° 2166 de 19 de febrero de 2021, 2168 de 22 de marzo de 2021, 2169 y 2170 de 7 de abril de 2021, 2187 y 2188 de 30

[28] ***Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento***
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

[29] ***Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento***
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT[S] y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

[30] ***Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección.***
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
b) Contratación de bienes:
(...)
Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)

de junio de 2021, así como 2205 y 2206 de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, evidenciando que no existía urgencia en la contratación, sino que era programable, denotando el interés de fraccionar la contratación de materiales descartables, conforme se puede apreciar en el cuadro que se presenta a continuación:

Cuadro n.° 13
Detalle de Guías de Remisión

Órdenes de Compra n.°	Detalle de plazo de entrega	Guías de Remisión n.°
198 de 08/02/2021	Plazo de entrega 7 días calendarios después de recibida la Orden de Compra	2166 19/02/2021
199 de 08//02/2021	Plazo de entrega del 01 al 09 de abril de 2021	2169 07/04/2021
215 de 15/03/2021	Plazo de entrega 07 días calendarios después de recibida la Orden de Compra	2168 22/03/2021
216 de 15/03/2021	Plazo de entrega del 01 al 09 de abril de 2021	2170 07/04/2021
330 de 16/06/2021	Plazo de entrega 07 días calendarios después de recibida la Orden de Compra.	2187 30/06/2021
331 de 16/06/2021	Plazo de entrega 07 días calendarios después de recibida la Orden de Compra	2188 30/06/2021
332 de 16/06/2021	Plazo de entrega la última semana del mes de setiembre 2021.	2205 29/09/2021
333 de 16/06/2021	Plazo de entrega la última semana del mes de setiembre del 2021	2206 29/09/2021

Fuente: Comprobantes de pago mediante, Oficio n.° 018-2021-OE/NSM "HD-HN" de 30 de setiembre de 2021, Copia de Oficio n.° 019-2021-OE/NSM"HD-HN" de 26 de octubre de 2021 y Oficio n.° 021-2021-OE/NSM"HD-HN" de 16 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control

De otro lado, se verificó a través de registros del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF 2021, que dichas contrataciones sin proceso por S/ 88 732,68 fueron pagadas mediante Transferencia en Cuenta Bancaria (CCI) en el periodo 2021.

En ese sentido, se evidencia que el jefe del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, señor Víctor Augusto Cavero Tovar, la jefe de Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, señora Emilia Gisella Castillo Burneo y el jefe de la Oficina de Logística, señor Carlos Alberto Quito Juárez, han incurrido en la prohibición de fraccionamiento, establecido en la normativa precitada, al evitar convocar la adquisición de materiales descartables mediante procedimiento de selección a pesar de contar con presupuesto.

Finalmente, los hechos descritos ocasionaron compras directas por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT[S], de materiales descartables por la suma total de **S/ 128 717,41** efectuadas a favor de un solo proveedor, omitiendo efectuar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, contraviniendo la prohibición de fraccionamiento establecida en la normativa de contrataciones del estado.

A continuación, se muestra cuadro - resumen de los requerimientos (necesidades) y total de compras fraccionadas.

Cuadro n.° 14

Resumen de compras totales de materiales descartables y contenedores efectuados por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITS sin proceso, configurándose fraccionamiento

Denominación	Requerimiento	Órdenes de Compra n.°	Comprobante de pago n.°	Total, de Compra S/
Material descartable Presupuesto durante el periodo 2020	Nota Informativa n.° 134-2020-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 1 de junio de 2020	241, 242, 243, 245, 246 y 247 de 24/06/2020	1739, 1740, 2406 2407, 3407 3408 1741, 1742, 2410, 2411, 3410 y 3411	39 984,73
Material descartable Presupuesto durante el periodo 2021	Nota Informativa n.° 005-2021-EN-DEAD y TM-INSM-"HD-HN" de 5 de enero de 2021 Nota Informativa n.° 089-2021-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 19 de enero de 2021 Nota Informativa n.° 097-2020-OSG-OEA/INSM-"HD-HN" de 11 de junio de 2020	198 y 199 de 08/02/2021, 215 y 216 de 15/03/2021, 330,331,332,333 de 16/06/2021	479, 480, 886, 887, 716, 717, 894, 895, 1761,1762,1763,1764, 2652 y 2653, 2650 y 2651	88 732,68
Compras Fraccionadas Total S/				**128 717,41**

Fuente: Órdenes de compra emitidas mediante Oficio n.° 013-2021-OE/INSM "HD-HN" de 9 de agosto de 2021, por la Oficina de Economía y reportes generados por el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF., y Comprobantes de pago mediante Oficio n.° 018-2021-OE/NSM "HD-HN" de 30 de setiembre de 2021, Oficio n.° 019-2021-OE/NSM"HD-HN" de 26 de octubre de 2021 y Oficio n.° 021-2021-OE/NSM"HD-HN" de 16 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.**

Artículo 18°. - Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

(…)
b) Contratación de bienes:
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
(…)"

- **Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley n.° 31084, de 6 de diciembre de 2020.**

Artículo 17°. - Montos para la determinación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

(...)
b) Contratación de bienes:
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 15. Plan Anual de contrataciones
15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. (...)."

Artículo 20°. - Prohibición de Fraccionamiento.
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El Reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforme el expediente técnico constituye fraccionamiento. (...)"

- **Directiva Administrativa n.° 03-INSM"HD-HN"-2019/OEA-OL "Normas y Procedimiento para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" aprobado mediante Resolución n.° 193-2019-DG/INSM"HD-HN" de 19 de junio de 2019.**

"(…)
7.1.2. Elaboración del Estudio de Mercado.
7.1.2.1 Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidas por el área usuaria la Oficina de la Logística debe evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor de la contratación, la existencia de pluralidad de marcas y postores.
(…)

7.1.2.3 El servidor encargado de la contratación adopta las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación, para tal efecto, podrá solicitar cotizaciones a los proveedores del rubro mediante correo electrónico o cualquier otro medio, adjuntando la solicitud de Cotización los términos de referencia o las especificaciones técnicas, el formato de la Declaración Jurada de datos del postor.
(…)
7.1.2.5 Las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación deben considerar los siguientes aspectos y documentos:
(…)
e) El estudio de mercado deberá evidenciar lo siguiente:
(…)
i. En los casos de bienes y servicios, por montos referenciales hasta (01) una Unidad Impositiva Tributaria se debe considerar como mínimo una cotización, por montos referenciales que superen una Unidad Impositiva Tributaria, se debe considerar como mínimo dos cotizaciones no existiendo un máximo de solicitudes de cotización, (…).
f). Elaborar, el Cuadro Comparativo para determinar el valor de la contratación y se tendrá en consideración el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y debe estar suscrito por el responsable del Equipo de Programación, Adquisiciones, el usuario y el jefe de la Oficina de Logística.
(…)
h). Los postores remitirán sus cotizaciones y/o los formatos indicados, a la Oficina de Logística mediante correo electrónico o en físico, debidamente firmados.

De los hechos expuestos, relacionados a la adquisición de materiales descartables mediante contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs, afectaron obtener mejores condiciones de precios para la correcta gestión administrativa de las contrataciones.

El hecho se produjo debido a que los funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", no cautelaron el cumplimiento de la norma de Contrataciones de Estado, dando lugar al fraccionamiento de la contratación de materiales descartable en el 2020 y 2021.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, a las cuales se les entregó el pliego de hechos a través de cédulas de notificación conforme se detalla en el **Apéndice n.° 25** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar, que los señores **Jesús Félix Zapana Pacheco, Luis Alberto Quito Juárez, Víctor Augusto Cavero Tovar, Dennis Ángel del Águila Canales y señora Emilia Gisella Castillo Burneo,** presentaron sus comentarios y aclaraciones de manera extemporánea, no obstante, la comisión procedió a su evaluación.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los servidores comunicados no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones se adjuntan en el **Apéndice n.° 26** y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 25** del Informe de Control Específico.

A continuación, se detallan las personas comprendidas en los hechos:

1. **JESÚS FÉLIX ZAPANA PACHECO**, identificado con DNI n.° 07645120, Jefe de la Oficina de Logística (Nivel F-3) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi; durante el periodo de 20 de octubre de 2016 al 24 de junio de 2020, designado, mediante Resolución Jefatural n.° 685-2016/IGSS de 20 de octubre de 2016, y cesado mediante Resolución Directoral n.° 208-2020-DG/INSM "HD-HN" de 24 de junio de 2020. **(Apéndice n.° 28)**, fue comunicado con el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 001-2021-OCI-SCE/INSM "HD-HN" de 17 de diciembre de 2021, solicitó ampliación de plazo fuera de plazo establecido en la normativa y presentó sus comentarios y aclaraciones a través del documento s/n de 23 de diciembre de 2021 en once (11) folios, adjuntando documentos en copia simple **(Apéndice n.° 25).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor Jesús Félix Zapana Pacheco, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 26)** del Informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de Jefe de la Oficina de Logística (Nivel F-3) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", por lo siguiente:

 - Permitió que durante el ejercicio 2020, se adquiera materiales descartables en forma fraccionada a través de seis (6) órdenes de compra n° 241, 242, 243, 245, 246, 247 en forma continua, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.os 1739, 1740, 2406, 2407, 3407, 3408, 1741, 1742, 2410, 2411, 3410 y 3411 por la suma total de S/ 39 984,73, pese a contar con presupuesto el año 2020, correspondiente en la específica de gasto 2.3.15.32. (Bienes y Servicios – de Cocina, Comedor y Cafetería) y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino de carácter programable, evitando se realice el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y obtener

mejores condiciones de precio del mercado, con la finalidad de contratar directamente y beneficiar a un determinado proveedor.

- Así como, por haber permitido que se efectúe las acciones para determinar el monto del estudio de mercado, con cotizaciones que carecen de veracidad, dado que el cuadro de requerimiento contenido en la Nota informativa n.° 134-2020-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 1 de junio de 2020, a la Oficina de Logística, quien lo derivó al jefe de Equipo de Programación, señor Víctor Augusto Cavero Tovar, el 5 de junio de 2020, sin embargo, la solicitud de cotización a la empresa Roedsa Comercializadora EIRL, lo hizo el 1 de junio de 2020, asimismo por haberse cotizado a una empresa con un correo que no le pertenece egesco8@gmail.com, el mismo que se consideró en el cuadro comparativo, sin haber efectuado observación alguna.

Por lo que, el señor Jesús Félix Zapana Pacheco, Jefe de la Oficina de Logística (Nivel F-3), al haber mantenido un vínculo laboral, en incumplimiento de sus funciones de planificar, organizar, dirigir y controlar las Actividades Técnico – Administrativas de la Oficina de Logística, de supervisar los procesos técnicos involucrados en la Programación, Adquisición, almacenamiento según los procesos de selección: "(…) Adquisiciones Directas. (…)", y el de cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes, permitió que durante el ejercicio 2020, se adquiera materiales descartables en forma fraccionada a través de seis (6) órdenes de compra n.ros 241, 242, 243, 245, 246, 247 en forma continua, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.ros 1739, 1740, 2406, 2407, 3407, 3408, 1741, 1742, 2410, 2411, 3410 y 3411 por la suma total de S/ 39 984,73, pese a contar con presupuesto el año 2020, correspondiente en la específica de gasto 2.3.15.32. (Bienes y Servicios – de Cocina, Comedor y Cafetería) y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino de carácter programable, evitando se realice el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y obtener mejores condiciones de precio del mercado, con la finalidad de contratar directamente y beneficiar a un determinado proveedor.

Así como, en incumplimiento de sus funciones de supervisar y controlar que se efectúe las acciones para determinar el monto del estudio de mercado, inobservó que las cotización presentada por la empresa Roedsa Comercializadora EIRL(adjudicataria) el 1 de junio de 2020, carecía de veracidad, además de tener conocimiento que el cuadro de requerimiento de área usuaria contenido en la Nota informativa n.° 134-2020-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 1 de junio de 2020, recién fue derivado por la Oficina de Logística, al jefe de Equipo de Programación, señor Víctor Augusto Cavero Tovar, el 5 de junio de 2020, quien no solo cotizó el 1 de junio de 2020 con la empresa Roedsa Comercializadora EIRL, sino también al correo egesco8@gmail.com (que no pertenece a la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL), pese a ello fueron consideradas en el cuadro comparativo suscrito por el señor Jesús Félix Zapana Pacheco, como jefe de la Oficina de Logística.

De lo antes descrito, el señor Jesús Félix Zapana Pacheco, en su condición de jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", ha incurrido en incumplimiento de lo dispuesto en:

El Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobado por Decreto de Urgencia n.° 014-2019 publicado el 22 de noviembre de 2019, que

establece, en su artículo 18°. - Montos para la determinación de los procedimientos de selección, lo siguiente:

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
(...)"

Así como, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 13 de marzo de 2019, que establece:
"(...)
Artículo 15. Plan Anual de contrataciones
15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. (...)."

Artículo 20°. - Prohibición de Fraccionamiento.
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UITs y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El Reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento. (...)"

Del mismo modo, se incumplió el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, donde se establece:

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforme el expediente técnico constituye fraccionamiento. (...)"

Asimismo, se transgredió la Directiva Administrativa n.° 03-INSM"HD-HN"-2019/-OL "Normas y Procedimiento para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" aprobado mediante Resolución n.° 193-2019-DG/INSM"HD-HN" de 19 de junio de 2019, que indica:

"(...)
7.1.2. Elaboración del Estudio de Mercado.
7.1.2.1 Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidas por el área usuaria la Oficina de la Logística debe evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor de la contratación, la existencia de pluralidad de marcas y postores.
(...)

7.1.2.3 El servidor encargado de la contratación adopta las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación, para tal efecto, podrá solicitar cotizaciones a los proveedores del rubro mediante correo electrónico o cualquier otro medio, adjuntando la solicitud de Cotización los términos de referencia o las especificaciones técnicas, el formato de la Declaración Jurada de datos del postor.
(...)
7.1.2.5 Las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación deben considerar los siguientes aspectos y documentos:
(...)
e) El estudio de mercado deberá evidenciar lo siguiente:
(...)
i. En los casos de bienes y servicios, por montos referenciales hasta (01) una Unidad Impositiva Tributaria se debe considerar como mínimo una cotización, por montos referenciales que superen una Unidad Impositiva Tributaria, se debe considerar como mínimo dos cotizaciones no existiendo un máximo de solicitudes de cotización,
(...).
f). Elaborar, el Cuadro Comparativo para determinar el valor de la contratación y se tendrá en consideración el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y debe estar suscrito por el responsable del Equipo de Programación, Adquisiciones, el usuario y el jefe de la Oficina de Logística.
(...)
h). Los postores remitirán sus cotizaciones y/o los formatos indicados, a la Oficina de Logística mediante correo electrónico o en físico, debidamente firmados.

Habiendo incumplido, además las normas que regían su actuación y funciones, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución Ministerial N° 46-2006/MINSA de 17 de mayo de 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones:

Articulo 21.- Oficina de Logística
Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", cuente con los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Instituto Nacional; depende de la Oficina ejecutiva de administración y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales.

g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.

Así como el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Directoral N° 205-2010-DG/INSM-"HD-HN" de 09 de noviembre de 2010, que dispone

6.1 Descripción de funciones de los cargos de la Oficina de Logística

2. ATRIBUCIONES DEL CARGO
•Autorización de actos técnicas y/o administración propios de la oficina de logística
(…)
•De supervisión y evaluación de las actividades de logística.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS:
4.1 Planificar, organizar, dirigir y controlar las Actividades Técnico – Administrativas de la Oficina de Logística.
4.2 Supervisar los procesos técnicos involucrados en la Programación, Adquisición, almacenamiento según los procesos de selección: (…) Adquisiciones Directas.
(…)
4.13 Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2. **LUIS ALBERTO QUITO JUÁREZ**, identificado con DNI n 40763343, Jefe de la Oficina de Logística (Nivel F-3); durante el periodo d de 24 de junio de 2020 a la fecha, designado, mediante Resolución Jefatural n.° 685-2016/IGSS de 20 de octubre de 2016, y cesado mediante Directoral n.° 208-2020-DG/INSM "HD-HN" de 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, fue comunicado con el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 002-2021-OCI-SCE/INSM "HD-HN" de 17 de diciembre de 2021, solicitó ampliación de plazo fuera de plazo establecido en la normativa y presentó sus comentarios y aclaraciones a través del documento s/n de 23 de diciembre de 2021 en nueve (9) folios, adjuntando documentos en copia simple **(Apéndice n.° 25).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor Luis Alberto Quito Juárez, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 26)** del Informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de Jefe de la Oficina de Logística (Nivel F-3) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", por lo siguiente:

- Permitió que durante el ejercicio 2021, se adquiera materiales descartables en forma fraccionada a través de ocho (8) órdenes de compra n° 198, 199, 215, 216, 330, 331, 332, 333 en forma continua, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.os 479, 480, 886, 887, 716, 717, 894, 895, 1761, 1762, 1763, 1764, 2652, 2653, 2650 y 2651, por la suma total de S/ 88 732, 68, pese a contar con presupuesto el año 2021 y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino de carácter programable,

evitando se realice el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y obtener mejores condiciones de precio del mercado, con la finalidad de contratar directamente y beneficiar a un determinado proveedor.

- Permitió que se efectué las acciones para determinar el monto del estudio de mercado con cotizaciones que carecen de veracidad, asimismo por haberse cotizado a una empresa con un correo electrónico que no le pertenece, a través de egesco8@gmail.com, el mismo que fue consideró en el cuadro comparativo.

Por lo que, el señor Luis Alberto Quito Juárez en su condición de Jefe de la Oficina de Logística (Nivel F-3), al haber mantenido un vínculo laboral, en incumplimiento de sus funciones de planificar, organizar, dirigir y controlar las Actividades Técnico – Administrativas de la Oficina de Logística, de supervisar los procesos técnicos involucrados en la Programación, Adquisición, almacenamiento según los procesos de selección: "(...) Adquisiciones Directas. (...)", y el de cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes, permitió que durante el ejercicio 2021, se adquiera materiales descartables en forma fraccionada a través de ocho (8) órdenes de compra n° 198, 199, 215, 216, 330, 331, 332, 333 en forma continua, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.os 479, 480, 886, 887, 716, 717, 894, 895, 1761, 1762, 1763, 1764, 2652, 2653, 2650 y 2651, por la suma total de S/ 88 732, 68, pese a contar con presupuesto el año 2021 y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino de carácter programable, evitando se realice el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y obtener mejores condiciones de precio del mercado, con la finalidad de contratar directamente y beneficiar a un determinado proveedor.

Así como, en incumplimiento de sus funciones de supervisar y controlar que se efectúe las acciones para determinar el monto del estudio de mercado, inobservó que la cotización presentada por la empresa Roedsa Comercializadora EIRL(adjudicataria) carecía de veracidad, no obstante suscribió el cuadro comparativo, consignado además la cotización efectuada al correo egesco8@gmail.com que no pertenece a la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL, la cual fue suplantada, pero fue considerada para la evaluación de propuestas, al igual que se empleó la cotización de Edson Ramírez Donayre (empresa con vínculo familiar a Roedsa Comercializadora EIRL) afectando la transparencia que deben regir en las contrataciones.

De lo antes descrito, el señor Luis Alberto Quito Juárez, en su condición de jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", ha incurrido en incumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley n.° 31084, de 6 de diciembre de 2021, que en su artículo 17° "Montos para la determinación de los procedimientos de selección", indica:

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

(...)
b) Contratación de bienes:
-Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

-Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
(...)"

Igualmente, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 13 de marzo de 2019, que establece:

"(...)
Artículo 15. Plan Anual de contrataciones
15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. (...)."

Artículo 20°. - Prohibición de Fraccionamiento.
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El Reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento. (...)"

Del mismo modo, se incumplió el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, donde se establece:

"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforme el expediente técnico constituye fraccionamiento. (...)"

Asimismo, se transgredió la Directiva Administrativa n.° 03-INSM"HD-HN"-2019/-OL "Normas y Procedimiento para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" aprobado mediante Resolución n.° 193-2019-DG/INSM"HD-HN" de 19 de junio de 2019, que indica:

"(...)

7.1.2. Elaboración del Estudio de Mercado.
7.1.2.1 Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidas por el área usuaria la Oficina de la Logística debe evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor de la contratación, la existenc a de pluralidad de marcas y postores.
(...)

7.1.2.3 El servidor encargado de la contratación adopta las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación, para tal efecto, podrá solicitar cotizaciones a los proveedores del rubro mediante correo electrónico o cualquier otro medio, adjuntando la solicitud de Cotización los términos de referencia o las especificaciones técn cas, el formato de la Declaración Jurada de datos del postor.
(...)
7.1.2.5 Las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación deben considerar los siguientes aspectos y documentos:
(...)
e) El estudio de mercado deberá evidenciar lo siguiente:
(...)
i. En los casos de bienes y servicios, por montos referenciales hasta (01) una Unidad Impositiva Tributaria se debe considerar como mínimo una cotización, por montos referenciales que superen una Unidad Impositiva Tributaria, se debe considerar como mínimo dos cotizaciones no existiendo un máximo de solicitudes de cotización,
(...).
f). Elaborar, el Cuadro Comparativo para determinar el valor de la contratación y se tendrá en consideración el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y debe estar suscrito por el responsable del Equipo de Programación, Adquisiciones, el usuario y el jefe de la Oficina de Logística.
(...)
h). Los postores remitirán sus cotizaciones y/o los formatos indicados, a la Oficina de Logística mediante correo electrónico o en físico, debidamente firmados.

Habiendo incumplido, además las normas que regían su actuación y funciones, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones (RCF), aprobado con Resolución Ministerial N° 46-2006/MINSA de 17 de mayo de 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones:

Articulo 21.- Oficina de Logística
Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", cuente con los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Instituto Nacional; depende de la Oficina ejecutiva de administración y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales.

g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.

Así como el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Directoral N° 205-2010-DG/INSM-"HD-HN" de 09 de noviembre de 2010, que dispone

6.1 Descripción de funciones de los cargos de la Oficina de Logística

2. ATRIBUCIONES DEL CARGO
•Autorización de actos técnicas y/o administración propios de la oficina de logística
(...)
•De supervisión y evaluación de las actividades de logística.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS:
4.1 Planificar, organizar, dirigir y controlar las Actividades Técnico – Administrativas de la Oficina de Logística.
4.2 Supervisar los procesos técnicos involucrados en la Programación, Adquisición, almacenamiento según los procesos de selección: (...) Adquisiciones Directas.
(...)
4.13 Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

3. **VÍCTOR AUGUSTO CAVERO TOVAR**, identificado con DNI n° 08144920, Jefe de equipo de programación de la Oficina de Logística; durante el periodo de 18 de agosto de 2017 a la actualidad, asignado, mediante Resolución Administrativa n.° 182-2017-OP/INSM de 18 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 28)**, fue comunicado con el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2021-OCI-SCE/INSM "HD-HN" de 17 de diciembre de 2021, solicitó ampliación de plazo fuera de plazo establecido en la normativa y presentó sus comentarios y aclaraciones a través del documento s/n de 23 de diciembre de 2021 en trece (13) folios, adjuntando documentos en copia simple **(Apéndice n.° 25).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor Víctor Augusto Cavero Tovar, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 26)** del Informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de Jefe de equipo de programación de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", por lo siguiente:

- Permitió que durante el ejercicio 2020, se adquiera materiales descartables en forma fraccionada a través de seis (6) las órdenes de compra n os 241, 242, 243, 245, 246, 247 en forma continua, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.os 1739, 1740, 2406, 2407, 3407, 3408, 1741, 1742, 2410, 2411, 3410 y 3411 por la suma total de S/ 39 984,73, pese a contar con presupuesto el año 2020, correspondiente en la específica de gasto 2.3.15.32. (Bienes y Servicios – de Cocina, Comedor y Cafetería).
- Asimismo, en el ejercicio 2021, permitió que se adquiera materiales descartables en forma fraccionada a través de ocho (8) las órdenes de compra n° 198, 199, 215, 216, 330, 332, 332, 333 en forma continua, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.os 479, 480, 886, 887, 716, 717, 894 y 895, 1761,1762,1763,1764, 2652, 2653 2650 y 2651, por la suma total de S/ 88 732,68, pese a contar con presupuesto el año 2021 y que los bienes

adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino de carácter programable, evitando se realice el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y obtener mejores condiciones de precio del mercado, con la finalidad de contratar directamente y beneficiar a un determinado proveedor.

- Así como, por haber efectuado las acciones para determinar el monto del estudio de mercado con cotizaciones que carecen de veracidad, asimismo por haberse cotizado a una empresa con un correo que pertenece a una empresa a través de egesco8@gmail.com, el mismo que se consideró en los cuadros comparativos.

Por lo que, el señor Víctor Augusto Cavero Tovar, jefe de equipo de programación de la Oficina de Logística, al haber mantenido un vínculo laboral, en incumplimiento de la normativa vigente y de su función de conducir y ejecutar las diversas acciones administrativas para la formulación del plan anual de adquisiciones y contrataciones, según el presupuesto asignado y programación de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, durante el ejercicio 2020, realizó el estudio de mercado y elaboró los cuadros comparativos para que se adquiera materiales descartables en forma fraccionada a través de seis (6) las órdenes de compra n.os 241, 242, 243, 245, 246, 247 en forma continua, también elaboradas por su persona, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.os 1739, 1740, 2406, 2407, 3407, 3408, 1741, 1742, 2410, 2411, 3410 y 3411 por la suma total de S/ 39 984,73, pese a contar con presupuesto el año 2020, correspondiente en la específica de gasto 2.3.15.32. (Bienes y Servicios – de Cocina, Comedor y Cafetería).

De igual manera en el ejercicio 2021, en incumplimiento de sus funciones y la normativa de contrataciones vigente, realizó el estudio de mercado y elaboró los cuadros comparativos para que se adquiera materiales descartables en forma fraccionada a través de ocho (8) las órdenes de compra n.os 198, 199, 215, 216, 330, 332, 332, 333 en forma continua, también elaboradas por su persona, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.os 479, 480, 886, 887, 716, 717, 894 y 895, 1761, 1762, 1763, 1764, 2652, 2653 2650 y 2651, por la suma total de S/ 88 732,68, pese a contar con presupuesto el año 2021 y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino de carácter programable, evitando se realice el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y obtener mejores condiciones de precio del mercado, con la finalidad de contratar directamente y beneficiar al proveedor Roedsa Comercializadora EIRL.

Así como, en incumplimiento de sus funciones antes descritas, para determinar el monto del estudio de mercado empleó cotizaciones que carecen de veracidad, como de la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL, cuyo correo egesco8@gmail.com empleado en las cotizaciones no le pertenece, habiendo sido suplantada, de igual manera, empleó la cotización de Edson Ramírez Donayre (empresa con vínculo familiar a Roedsa Comercializadora EIRL) afectando la transparencia que deben regir en las contrataciones.

De lo antes descrito, el señor Víctor Augusto Cavero Tovar, Jefe de equipo de programación de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", ha incurrido en incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobado por Decreto de Urgencia n.° 014-

2019 publicado el 22 de noviembre de 2019, que establece, en su artículo 18°. - Montos para la determinación de los procedimientos de selección, lo siguiente:

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

(...)
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
(...)"

Igualmente, la Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley n.° 31084, de 6 de diciembre de 2021, que en su artículo 17° "Montos para la determinación de los procedimientos de selección", indica:

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

(...)
b) Contratación de bienes:
-Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
-Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
(...)"

Así como, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 13 de marzo de 2019, que establece:

"(...)
Artículo 15. Plan Anual de contrataciones
15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. (...)."

Artículo 20°. - Prohibición de Fraccionamiento.
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El Reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento. (…)"

Del mismo modo, se incumplió el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, donde se establece:

"(…)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforme el expediente técnico constituye fraccionamiento. (…)"

Asimismo, se transgredió la Directiva Administrativa n.° 03-INSM"HD-HN"-2019/-OL "Normas y Procedimiento para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" aprobado mediante Resolución n.° 193-2019-DG/INSM"HD-HN" de 19 de junio de 2019, que indica:

"(…)
7.1.2. Elaboración del Estudio de Mercado.
7.1.2.1 Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidas por el área usuaria, la Oficina de la Logística debe evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor de la contratación, la existencia de pluralidad de marcas y postores.
(…)

7.1.2.3 El servidor encargado de la contratación adopta las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación, para tal efecto, podrá solicitar cotizaciones a los proveedores del rubro mediante correo electrónico o cualquier otro medio, adjuntando la solicitud de Cotización los términos de referencia o las especificaciones técnicas, el formato de la Declaración Jurada de datos del postor.
(…)
7.1.2.5 Las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación deben considerar los siguientes aspectos y documentos:
(…)
e) El estudio de mercado deberá evidenciar lo siguiente:
(…)
i. En los casos de bienes y servicios, por montos referenciales hasta (01) una Unidad Impositiva Tributaria se debe considerar como mínimo una cotización, por montos referenciales que superen una Unidad Impositiva Tributaria, se debe considerar como mínimo dos cotizaciones no existiendo un máximo de solicitudes de cotización,
(…).
f). Elaborar, el Cuadro Comparativo para determinar el valor de la contratación y se tendrá en consideración el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y debe

estar suscrito por el responsable del Equipo de Programación, Adquisiciones, el usuario y el jefe de la Oficina de Logística.
(...)
h). Los postores remitirán sus cotizaciones y/o los formatos indicados, a la Oficina de Logística mediante correo electrónico o en físico, debidamente firmados.

Habiendo incumplido, el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Directoral N° 205-2010-DG/INSM-"HD-HN" de 09 de noviembre de 2010, que dispone

Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Directoral N° 205-2010-DG/INSM-"HD-HN" de 09 de noviembre de 2010

Coordinador de Equipo de Programación

1. Función Básica:
Conducir y ejecutar las diversas acciones administrativas para la formulación del plan anual de adquisiciones y contrataciones, según el presupuesto asignado y programación de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

3. Funciones Especificas
3.1 Formular y evaluar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y contrataciones, según el presupuesto asignado a la Institución,
3.2 Proponer acciones correctivas y/o reprogramación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, a la que hubiera lugar en coordinación con las unidades Orgánicas.
3.6 Elaborar expedientes técnicos de los procesos de selección aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución en coordinación con las Unidades Orgánicas.
3.7 Supervisar los procesos técnicos involucrados en la determinación y programación de los procesos de selección de (...), adjudicaciones directas a ser incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo del Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias pertinentes.

4. **DENNIS ÁNGEL DEL ÁGUILA CANALES**, identificado con DNI n 40578710, Jefe de Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística; durante el periodo de 16 de octubre de 2019 al 15 de enero de 2021, asignado mediante Resolución Administrativa n.° 427-2019/OP/INSM"HD-HN" de 16 de octubre de 2017 y cesado mediante Resolución Directoral n.° 008-2021-OP/INSM "HD-HN" de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, fue comunicado con el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 004-2021-OCI-SCE/INSM "HD-HN" de 17 de diciembre de 2021, solicitó ampliación de plazo fuera de plazo establecido en la normativa y presentó sus comentarios y aclaraciones a través del documento s/n de 23 de diciembre de 2021 en once (11) folios, adjuntando documentos en copia simple **(Apéndice n.° 25).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor Dennis Ángel del Águila Canales, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 26)** del Informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de Jefe de equipo de adquisiciones de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", por lo siguiente:

- Permitió que durante el ejercicio 2020, se adquiera materiales descartables en forma fraccionada a través de seis (6) órdenes de compra n.os 241, 242, 243, 245, 246, 247 en forma continua, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.os 1739, 1740, 2406, 2407, 3407, 3408, 1741, 1742, 2410, 2411, 3410 y 3411 por la suma total de S/ 39 984,73, pese a contar con presupuesto el año 2020, correspondiente en la específica de gasto 2.3.15.32. (Bienes y Servicios – de Cocina, Comedor y Cafetería) y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino de carácter programable, evitando se realice el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y obtener mejores condiciones de precio del mercado, con la finalidad de contratar directamente y beneficiar a un determinado proveedor.
- Así como, haber permitido que se efectúe las acciones, para determinar el monto del estudio de mercado con cotizaciones que carecen de veracidad, dado que el cuadro de requerimiento contenido en la Nota informativa n.° 134-2020-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 1 de junio de 2020, a la Oficina de Logística, quien lo derivó al jefe de Equipo de Programación, señor Víctor Augusto Cavero Tovar, el 5 de junio de 2020, sin embargo la solicitud de cotización a la empresa Roedsa Comercializadora EIRL, lo hizo el 1 de junio de 2020, asimismo por haberse cotizado a una empresa con un correo que no existe egesco8@gmail.com, el mismo que se consideró en el cuadro comparativo,.

Por lo que, el señor Dennis Ángel Del Águila Canales, Jefe de Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, al haber mantenido un vínculo laboral, en incumplimiento de sus funciones de realizar el proceso de contratación que correspondía para la adquisición de bienes de acuerdo a la Ley de Contrataciones vigente y aplicable y la Ley de presupuesto y conducir y supervisar la elaboración de Cuadros Comparativos, Órdenes de Compra, Servicios y otros documentos requeridos para los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios, permitió que durante el ejercicio 2020, se adquiera materiales descartables en forma fraccionada a través de seis (6) órdenes de compra n.ros 241, 242, 243, 245, 246, 247 en forma continua, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.ros 1739, 1740, 2406, 2407, 3407, 3408, 1741, 1742, 2410, 2411, 3410 y 3411 por la suma total de S/ 39 984,73, pese a contar con presupuesto el año 2020, correspondiente en la específica de gasto 2.3.15.32. (Bienes y Servicios – de Cocina, Comedor y Cafetería) y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino de carácter programable, evitando se realice el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y obtener mejores condiciones de precio del mercado, con la finalidad de contratar directamente y beneficiar a un determinado proveedor.

Así como, en incumplimiento de su función de supervisar los cuadros comparativos, respecto al monto del estudio de mercado, inobservó que las cotización presentada por la empresa Roedsa Comercializadora EIRL(adjudicataria) el 1 de junio de 2020, carecía de veracidad, donde se empleó el correo egesco8@gmail.com (que no pertenece a la empresa Estrategia y Gestión

Comercial SRL), pese a ello fueron consideradas en el cuadro comparativo suscrito por su persona, afectando la transparencia que deben regir en las contrataciones.

De lo antes descrito, el señor Dennis Ángel Del Águila Canales, Jefe de Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", ha incurrido en incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobado por Decreto de Urgencia n.° 014-2019 publicado el 22 de noviembre de 2019, que establece, en su artículo 18°. - Montos para la determinación de los procedimientos de selección, lo siguiente:

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
(...)"

Así como, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 13 de marzo de 2019, que establece:
"(...)
Artículo 15. Plan Anual de contrataciones
15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. (...)."

Artículo 20°. - Prohibición de Fraccionamiento.
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El Reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento. (...)"

Del mismo modo, se incumplió el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, donde se establece:
"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son

responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforme el expediente técnico constituye fraccionamiento. (…)"

Asimismo, se transgredió la Directiva Administrativa n.° 03-INSM"HD-HN"-2019/-OL "Normas y Procedimiento para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" aprobado mediante Resolución n.° 193-2019-DG/INSM"HD-HN" de 19 de junio de 2019, que indica:

"(…)
7.1.2. Elaboración del Estudio de Mercado.
7.1.2.1 Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidas por el área usuaria la Oficina de la Logística debe evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor de la contratación, la existencia de pluralidad de marcas y postores
(…)

7.1.2.3 El servidor encargado de la contratación adopta las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación, para tal efecto, podrá solicitar cotizaciones a los proveedores del rubro mediante correo electrónico o cualquier otro medio, adjuntando la solicitud de Cotización los términos de referencia o las especificaciones técnicas, el formato de la Declaración Jurada de datos del postor.
(…)
.1.2.5 Las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación deben considerar los siguientes aspectos y documentos:
(…)
e) El estudio de mercado deberá evidenciar lo siguiente:
(…)
i. En los casos de bienes y servicios, por montos referenciales hasta (01) una Unidad Impositiva Tributaria se debe considerar como mínimo una cotización, por montos referenciales que superen una Unidad Impositiva Tributaria, se debe considerar como mínimo dos cotizaciones no existiendo un máximo de solicitudes de cotización,
(…).
f) Elaborar, el Cuadro Comparativo para determinar el valor de la contratación y se tendrá en consideración el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y debe estar suscrito por el responsable del Equipo de Programación, Adquisiciones, el usuario y el jefe de la Oficina de Logística (…)
h) Los postores remitirán sus cotizaciones y/o los formatos indicados, a la Oficina de Logística mediante correo electrónico o en físico, debidamente firmados.

Habiendo incumplido, además las normas que regían su actuación y funciones, conforme lo dispone el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Directoral N° 205-2010-DG/INSM-"HD-HN" de 09 de noviembre de 2010, que establece:

Coordinador del Equipo de Adquisiciones
1. Función Básica

Ejecutar las diversas acciones administrativas para el suministro de Bienes y Servicios requeridos por la Institución, a través de los procesos de selección concluidos, Plan Anual de Adquisiciones y Presupuesto asignado al Instituto, para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
3. Funciones Específicas
3.1. Realizar los procesos y actividades del Sistema Administrativo de Abastecimiento, referidos a las adquisiciones de bienes y servicios, según normas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y Dispositivos Legales.
3.4. Conducir y supervisar la elaboración de Cuadros Comparativos, Órdenes de Compra, Servicios y otros documentos requeridos para los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

5. **EMILIA GISELLA CASTILLO BURNEO**, identificado con DNI n.° 10405256 jefe de Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística; durante el periodo de 15 de enero de 2021 a la fecha, asignada mediante Resolución Directoral n.° 008-2021-OP/INSM "HD-HN" de 15 de enero de 2021. **(Apéndice n.° 28)**, fue comunicado con el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 005-2021-OCI-SCE/INSM "HD-HN" de 17 de diciembre de 2021, solicitó ampliación de plazo fuera de plazo establecido en la normativa y presentó sus comentarios y aclaraciones a través del documento s/n de 23 de diciembre de 2021 en cinco (5) folios, adjuntando documentos en copia simple **(Apéndice n.° 25).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por la señora Emilia Gisella Castillo Burneo, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 26)** del Informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de Jefe de equipo de adquisiciones de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", por lo siguiente:

- Permitió que durante el ejercicio 2021, se adquiera materiales descartables en forma fraccionada a través de ocho (8) órdenes de compra n° 198, 199, 215, 216, 330, 331, 332 y 333, en forma continua, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.os 479, 480, 886, 887, 716, 717, 894, 895, 1761, 1762, 1763, 1764, 2652, 2653, 2650 y 2651, por la suma total de S/ 88 732, 68, pese a contar con presupuesto el año 2021, y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino de carácter programable, evitando se realice el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y obtener mejores condiciones de precio del mercado, con la finalidad de contratar directamente y beneficiar a un determinado proveedor.

- Así como, permitió que se efectué acciones, para determinar el monto del estudio de mercado con cotizaciones que carecen de veracidad, asimismo por haberse cotizado a la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL con un correo que no les pertenece egesco8@gmail.com, el mismo que se consideró en el cuadro comparativo, sin haber efectuado observación alguna.

Por lo que, señora Emilia Gisella Castillo Burneo, Jefe de Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, al haber mantenido un vínculo laboral, en incumplimiento de sus funciones de realizar el proceso de contratación que correspondía para la adquisición de bienes de acuerdo a la Ley de Contrataciones vigente y aplicable y la Ley de presupuesto y conducir y supervisar la elaboración de Cuadros Comparativos, Órdenes de Compra, Servicios y otros documentos requeridos para los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios, permitió que durante el ejercicio 2021, se adquiera materiales descartables en forma fraccionada a través de ocho (8) órdenes de compra n° 198, 199, 215, 216, 330, 331, 332 y 333, en forma continua, a favor de un (1) solo proveedor Roedsa Comercializadora EIRL, con RUC 20554481087, a quien se le pagó mediante los comprobantes de pago n.os 479, 480, 886, 887, 716, 717, 894, 895, 1761, 1762, 1763, 1764, 2652, 2653, 2650 y 2651, por la suma total de S/ 88 732, 68, pese a contar con presupuesto el año 2021, y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino de carácter programable, evitando se realice el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, y obtener mejores condiciones de precio del mercado, con la finalidad de contratar directamente y beneficiar a un determinado proveedor.

Así como, en incumplimiento de sus funciones, respecto al monto del estudio de mercado, inobservó que la cotización presentada por la empresa Roedsa Comercializadora EIRL(adjudicataria) carecía de veracidad, no obstante suscribió el cuadro comparativo, consignado además la cotización efectuada al correo egesco8@gmail.com que no pertenece a la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL, la cual fue suplantada, pero fue considerada para la evaluación de propuestas, al igual que se empleó la cotización de Edson Ramírez Donayre (empresa con vínculo familiar a Roedsa Comercializadora EIRL) afectando la transparencia que deben regir en las contrataciones.

De lo antes descrito, el señor Emilia Gisella Castillo Burneo, Jefe de Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", ha incurrido en incumplimiento de lo dispuesto en, la Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley n.° 31084, de 6 de diciembre de 2021, que en su artículo 17° "Montos para la determinación de los procedimientos de selección", indica:
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(…)
b) Contratación de bienes:
-Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
-Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
(…)"

Así como, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 13 de marzo de 2019, que establece:
"(…)
Artículo 15. Plan Anual de contrataciones
15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar

en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. (...)."

Artículo 20°. - Prohibición de Fraccionamiento.
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El Reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento. (...)"

Del mismo modo, se incumplió el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, donde se establece:
"(...)
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforme el expediente técnico constituye fraccionamiento. (...)"

Asimismo, se transgredió la Directiva Administrativa n.° 03-INSM"HD-HN"-2019/-OL "Normas y Procedimiento para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias" en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" aprobado mediante Resolución n.° 193-2019-DG/INSM"HD-HN" de 19 de junio de 2019, que indica:

"(...)
7.1.2. Elaboración del Estudio de Mercado.
7.1.2.1 Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidas por el área usuaria la Oficina de la Logística debe evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor de la contratación, la existencia de pluralidad de marcas y postores
(...)

7.1.2.3 El servidor encargado de la contratación adopta las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación, para tal efecto, podrá solicitar cotizaciones a los proveedores del rubro mediante correo electrónico o cualquier otro medio, adjuntando la solicitud de Cotización los términos de referencia o las especificaciones técnicas, el formato de la Declaración Jurada de datos del postor.
(...)
.1.2.5 Las acciones tendentes a determinar el monto de la contratación deben considerar los siguientes aspectos y documentos:

(...)
e) El estudio de mercado deberá evidenciar lo siguiente:
(...)
i. En los casos de bienes y servicios, por montos referenciales hasta (01) una Unidad Impositiva Tributaria se debe considerar como mínimo una cotización, por montos referenciales que superen una Unidad Impositiva Tributaria, se debe considerar como mínimo dos cotizaciones no existiendo un máximo de solicitudes de cotización,
(...).
f) Elaborar, el Cuadro Comparativo para determinar el valor de la contratación y se tendrá en consideración el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y debe estar suscrito por el responsable del Equipo de Programación, Adquisiciones, el usuario y el jefe de la Oficina de Logística (...)
h) Los postores remitirán sus cotizaciones y/o los formatos indicados, a la Oficina de Logística mediante correo electrónico o en físico, debidamente firmados.

Habiendo incumplido, además las normas que regían su actuación y funciones, conforme lo dispone el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Directoral N° 205-2010-DG/INSM-"HD-HN" de 09 de noviembre de 2010, que establece:

Coordinador del Equipo de Adquisiciones
1. Función Básica
Ejecutar las diversas acciones administrativas para el suministro de Bienes y Servicios requeridos por la Institución, a través de los procesos de selección concluidos, Plan Anual de Adquisiciones y Presupuesto asignado al Instituto, para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
3. Funciones Especificas
3.1. Realizar los procesos y actividades del Sistema Administrativo de Abastecimiento, referidos a las adquisiciones de bienes y servicios, según normas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y D spositivos Legales.
3.4. Conducir y supervisar la elaboración de Cuadros Comparativos, Órdenes de Compra, Servicios y otros documentos requeridos para los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad fraccionaron la adquisición de materiales descartables a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT[S], ascendentes a S/ 128 717,41, omitiendo realizar procedimiento de selección a pesar de contar con presupuesto, utilizaron cotizaciones que carecen de veracidad, favoreciendo a la empresa Roedsa Comercializadora EIRL afectando con ello obtener mejores condiciones de precios para la correcta gestión administrativa de las contrataciones" están desarrollados en el (**Apéndice n.° 2**), del presente informe de control específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "funcionarios y servidores de la entidad fraccionaron la adquisición de materiales descartables a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITS, ascendentes a S/ 128 717,41, omitiendo realizar procedimiento de selección a pesar de contar con presupuesto, utilizaron cotizaciones que carecen de veracidad, favoreciendo a la empresa Roedsa Comercializadora EIRL afectando con ello obtener mejores condiciones de precios para la correcta gestión administrativa de las contrataciones", están desarrollados en el (Apéndice n.° 3) del presente informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los presuntos hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", se formula la siguiente conclusión:

Funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", sin considerar la prohibición de fraccionamiento establecida en la normativa de contrataciones del Estado, efectuaron de manera continua adquisiciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs de "Materiales descartables" que tenían similares características, medidas y finalidad, habiendo elaborado en el período 2020, seis (6) órdenes de compra por la suma total de S/ 39 984,73 y en el periodo 2021, ocho (8) órdenes de compra por la suma total de S/ 88 732,68, ascendiendo a un total de S/ 128 717,41, a favor de un solo proveedor, denominado Roedsa Comercializadora EIRL, quienes no programaron ni ejecutaron un procedimiento de selección a través de una Adjudicación Simplificada, conforme a la normativa vigente, pese a contar con presupuesto para los años 2020 y 2021, en la específica de gasto 2.3.15.32. (Bienes y Servicios – De Cocina, Comedor y Cafetería) y que los bienes adquiridos no constituían una necesidad imprevista o de urgencia, sino que eran de carácter programable.

Asimismo, las adquisiciones de "Materiales descartables" en los periodos 2020 y 2021, se han efectuado con estudios de mercado sustentados con cotizaciones que carecen de veracidad, toda vez que la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL, habría sido suplantada, conforme lo informado a través de la Carta n.° 1711-2021-01-EGESCO de 17 de noviembre de 2021, del gerente general, Víctor Santos Arcos Quispe, quien negó la elaboración y presentación de la cotización y declaración jurada sustento del estudio de mercado, por otro lado, se identificó la existencia de cotizaciones del señor Edson Ramírez Donayre, quien resulta estar vinculado por parentesco a la adjudicataria Roedsa Comercializadora EIRL, situaciones que permitieron favorecer a la citada empresa, afectando el principio transparencia que regula las contrataciones estatales y con ello obtener mejores condiciones de precios para la correcta gestión administrativa de las contrataciones en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi".

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi"

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", comprendidos en el hecho irregular "Funcionarios y Servidores de la Entidad fraccionaron la adquisición de materiales descartables a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITS, ascendentes a S/ 128 717,41, omitiendo realizar procedimiento de selección a pesar de contar con presupuesto, utilizaron cotizaciones que carecen de veracidad, favoreciendo a la empresa Roedsa Comercializadora EIRL afectando con ello obtener mejores condiciones de precios para la correcta gestión administrativa de las contrataciones", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público del Ministerio de Salud:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores de la Entidad y de los que resulten comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Compromiso Anual vs Marco Inicial y sus Modificaciones – 2020, del Módulo de Proceso Presupuestario del SIAF.

Apéndice n.° 5: Copias fedateadas del Oficio n.° 1109-2021-DG/INSM "HD-HN" de 17 de noviembre de 2021 y Nota Informativa n.° 157-2021-EPTOyC-OEPE-TR/INSM"HD-HN" de 16 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Oficio n.° 013-2021-OE/INSM "HD-HN" de 9 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 134-2020-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 1 de junio de 2020.

Apéndice n.° 8: Copias fedateadas del correo electrónico adquisicionesinsm@insm.gob.pe utilizado por el jefe de programación de la Oficina de Logística en el año 2020, para solicitar cotizaciones a proveedores y respuestas de ellos; y la notificación de las órdenes de compra.

Apéndice n.° 9: Copias fedateadas de las ASP N.° 165-2020-INSM"HD-HN" y ASP n.° 166-2020-INSM"HD-HN", ambas con fecha de 15 de junio de 2020.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Declaración jurada de datos del postor (Anexo 01) presentada por la empresa Estrategia y Gestión Comercial SRL.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Oficio n.° 131-2021-OCI/INSM"HD-HN" de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Carta n.° 1711-2021-01-EGESCO de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 13: Copias fedateadas de seis (6) órdenes de compra n.os 241, 242, 243, 245, 246 y 247-2020, de 24 de junio de 2020.

Apéndice n.° 14: Copias fedateada de comprobantes de pago n.os 1739, 1740, 1741 y 1742 de 9 de julio de 2020; 2406, 2407 2410 y 2411 de 8 de setiembre de 2020; 3407, 3408, 3410 y 3411 de 3 de diciembre de 2020; incluye, guías de remisión n.° 2093, 2094 de 7 julio de 2020; 2119 y 2120 de 2 de setiembre de 2020; 2148 y 2149 de 3 de diciembre de 2020.

- Comprobante de pago n.° 1741 de 9 de julio de 2020 con su guía de remisión n.° 2094 de 7 de julio de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2406 de 8 de setiembre de 2020 con su guía de remisión n,° 2119 de 2 de setiembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 2410 de 8 de setiembre de 2020 con su guía de remisión n.° 2120 de 2 de setiembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3407 de 3 de diciembre de 2020 con su guía de remisión n.° 2148 de 3 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 3410 de 3 de diciembre de 2020 con su guía de remisión n.° 2149 de 3 de diciembre de 2020.
- Comprobantes de pago n.° 1740 y 1742 de 9 de julio de 2020; 2407 y 2411 de 8 de setiembre de 2020; y 3408 y 3411 de 3 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Compromiso Anual vs Marco Inicial y sus Modificaciones – 2021, del Módulo de Proceso Presupuestario del SIAF.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Nota informativa n.° 005-2021-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 5 de enero de 2021.

Apéndice n.° 17: Copias fedateadas del correo electrónico noguchi_programacion@insm.gob.pe utilizado por el jefe de programación de la Oficina de Logística en el año 2021 en

el primer requerimiento del área usuaria, para solicitar cotizaciones a proveedores y respuestas de ellos y las notificaciones de las órdenes de compra.

Apéndice n.° 18: Copias fedateadas de las ASP N.° 055-2021-INSM"HD-HN" y ASP n.° 056-2021-INSM"HD-HN", ambas con fecha de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 19: Copias fedateadas de la Nota Informativa n.° 089-2021-EN-DEADyTM-INSM-"HD-HN" de 19 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 20: Copias fedateadas del correo electrónico noguchi_programacion@insm.gob.pe utilizado por el jefe de programación de la Oficina de Logística en el año 2021 en el segundo requerimiento del área usuaria, para solicitar cotizaciones a proveedores y respuestas de ellos y la notificación de las órdenes de compra.

Apéndice n.° 21: Copias fedateadas de ASP n.° 186–2021-INSM"HD-HN" y ASP n.° 187–2021-INSM"HD-HN", ambas con fecha de 7 de junio de 2021.

Apéndice n.° 22: Documento visado por el OCI del INSM"HD-HN" de la de consulta efectuada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) el 16 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 23: Copias fedateadas de ocho (8) órdenes de compra n.os 198 y 199, de 8 de febrero 2021; 215 y 216 de 15 de marzo 2021; 330, 331, 332 y 333 de 16 de junio de 2021.

Apéndice n.° 24: Copias fedateadas de comprobantes de pago con sus respectivas guías de remisión:

- Comprobante de pago n,° 479 de 22 de febrero de 2021, con su guía de remisión n.° 2166 de 19 de febrero de 2021.
- Comprobante de pago n.° 716 de 23 de marzo de 2021 con su guía de remisión n.° 2168 de 22 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.° 886 de 12 de abril de 2021con su guía de remisión n.° 2169 de 7 de abril de 2021.
- Comprobante de pago n.° 894 de 12 de abril de 2021 con su guía de remisión n.° 2170 de 7 de abril de2021.
- Comprobante de pago n.° 1761 de 7 de julio de 2021 con su guía de remisión n.° 2187 de 30 de junio de 2021.
- Comprobante de pago n.° 1763 de 7 de julio de 2021 con su guía de remisión n.° 2188 de 30 de junio de 2021.
- Comprobante de pago n.° 2650 con su guía de remisión n.° 2206 ambas de 29 de setiembre de 2021.
- Comprobante de pago n.° 2652 con su guía de remisión n.° 2205 ambas de 29 de setiembre de 2021.
- Comprobantes de pago n.° 480 de 22 de febrero de 2021, n.° 717 de 23 de marzo de 2021, n.° 887 y 895 de 8 de abril de 2021, n.° 1762 y 1764 de 7 de julio de 2021, n.° 2651 y 2653 de 29 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 25: Cedula de Notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad o evaluación de comentarios y aclaraciones elaborada por la comisión de control.

- Copia fedateada de Cedula de Notificación n.°001-2021-OCI-SCE-INSM"HD-HN" de: Jesús Zapana Pacheco, con cargo de notificación.
- Copia fedateada de Cedula de Notificación n.°002-2021-OCI-SCE-INSM"HD-HN" de: Carlos Alberto Quito Juárez, con cargo de notificación.
- Copia fedateada de Cedula de Notificación n.°003-2021-OCI-SCE-INSM"HD-HN" de: Víctor Augusto Cavero Tovar, con cargo de notificación.
- Copia fedateada de Cedula de Notificación n.°004-2021-OCI-SCE-INSM"HD-HN" de: Denis Ángel Del Águila Canales, con cargo de notificación.
- Copia fedateada de Cedula de Notificación n.°005-2021-OCI-SCE-INSM"HD-HN" de: Emilia Gisella Castillo Burneo, con cargo de notificación.
- Copia fedateada de carta s/n del 22 de diciembre del 2021, por Emilia Gisella Castillo Burneo, solicitud de ampliación de plazo,
- Copia fedateada de carta s/n del 22 de diciembre del 2021, por Víctor Augusto Cavero Tovar, solicitud de ampliación de plazo,
- Copia fedateada de carta s/n del 22 de diciembre del 2021, por Denis Ángel Del Águila Canales, solicitud de ampliación de plazo,
- Copia fedateada de Oficio n.° 149-2021-OCI/INSM"HD-HN" 22 de diciembre del 2021, por Carlos Alberto Quito Juárez, solicitud de ampliación de plazo,
- Copia fedateada de carta s/n del 22 de diciembre del 2021, por Jesús Zapana Pacheco, solicitud de ampliación de plazo,
- Copia fedateada del Oficio n.° 149-2021-OCI/INSM"HD-HN" del 23 de diciembre del 2021, correspondiente a respuesta de solicitud de ampliación de plazo de Emilia Gisella Castillo Burneo.
- Copia fedateada del Oficio n.° 150-2021-OCI/INSM"HD-HN" del 23 de diciembre del 2021, correspondiente a respuesta de solicitud de ampliación de plazo de Víctor Augusto Cavero Tovar.
- Copia fedateada del Oficio n.° 151-2021-OCI/INSM"HD-HN" del 23 de diciembre del 2021, correspondiente a respuesta de solicitud de ampliación de plazo de Denis Ángel Del Águila Canales.
- Copia fedateada del Oficio n.° 152-2021-OCI/INSM"HD-HN" del 23 de diciembre del 2021, correspondiente a respuesta de solicitud de ampliación de plazo de Carlos Alberto Quito Juárez.
- Copia fedateada del Oficio n.° 153-2021-OCI/INSM"HD-HN" del 23 de diciembre del 2021, correspondiente a respuesta de solicitud de ampliación de plazo de Jesús Zapana Pacheco
- Copia fedateada del documento s/n, de 23 de diciembre de 2021 correspondiente a los comentarios o aclaraciones de Carlos Alberto Quito Juárez.
- Copia fedateada del documento s/n, de 23 de diciembre de 2021 correspondiente a los comentarios o aclaraciones de Emilia Gisella Castillo Burneo.

- Copia fedateada del documento s/n, de 23 de diciembre de 2021 correspondiente a los comentarios o aclaraciones de Denis Ángel Del Águila.
- Copia fedateada del documento s/n, de 23 de diciembre de 2021 correspondiente a los comentarios o aclaraciones de Jesús Zapana Pacheco
- Copia fedateada del documento s/n, de 23 de diciembre de 2021 correspondiente a los comentarios o aclaraciones de Víctor Augusto Cavero Tovar.
- Original de aclaraciones de evaluación de comentarios y aclaraciones.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 27: Resolución Jefatural n.º 685-2016/IGSS de 20 de octubre de 2016, impreso del diario oficial "El Peruano" mediante el cual se designó al señor Jesús Félix Zapana Pacheco en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" y copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 208-2020-DG/INSM "HD-HM" de 24 de junio de 2020 mediante el cual se cesa al señor Jesús Félix Zapana Pacheco.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la resolución Directoral n.º 208-2020-DG/INSM "HD-HM" de 24 de junio de 2020 mediante el cual se designa al señor Carlos Alberto Quito Juarez como jefe de la oficina de logística de la oficina ejecutiva de administración del Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN"

Apéndice n.º 29: Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.º 182-2017-OP/INSM "HD-HM" de 28 de agosto de 2017 mediante el cual se asigna las funciones de Jefe de Equipo de programación de la oficina de Logística al señor Víctor Augusto Cavero Tovar y copia fedateada de la Resolución Administrativa n.º 349-2021-OP/INSM "HD-HN" de 4 de noviembre de 2021, mediante el cual se cesa a dicho señor. Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.º 377-2021-OP/INSM "HD-HN" de 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se asigna las funciones de jefe de equipo de programación de la Oficina de Logística al señor Víctor Augusto Cavero Tovar del Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN".

Apéndice n.º 30: Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.º 427-2019-OP/INSM "HD-HN" de 16 de octubre de 2019, mediante el cual se asigna las funciones de Jefe de Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística al señor Dennis Angel Del Aguila Canales del Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" y copia fedateada de la Resolución Administrativa n.º 008-2021-OP/INSM "HD-HN" del 15 de enero de 2021, mediante el cual se cesa al referido señor.

Apéndice n.º 31: Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.º 008-2021-OP/INSM "HD-HN" del 15 de enero de 2021, mediante el cual se asigna las funciones de Jefe de equipo de adquisiciones de la oficina de logística a la señora Emilia Guisella Castillo Burneo del Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones del INSM"HD-HN" aprobado con Resolución Ministerial n.° 462-2006/MINSA de 17 de mayo de 2006, parte pertinente a la oficina de logística.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSM"HD-HN", aprobado por Resolución n.° 208-2006-DG/INSM"HD-HN" de 17 de julio de 2006.

San Martín de Porres, 30 de diciembre de 2021.

CPC. Carlos Alfonso Olivares Costa
Supervisor de la Comisión de Control

Lic. Adm. Cesáreo Nolasco Oré
Jefe de la Comisión de Control

Abog. Ahilud Tula Méndez Moreno
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Martín de Porres, 30 de diciembre de 2021.

CPC. Carlos Alfonso Olivares Costa
Jefe
Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1:
Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2021-2-3755-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

I°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD FRACCIONARON LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESCARTABLES A TRAVÉS DE CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITS, ASCENDENTES A S/ 128 717,41, OMITIENDO REALIZAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A PESAR DE CONTAR CON PRESUPUESTO, UTILIZARON COTIZACIONES QUE CARECEN DE VERACIDAD, FAVORECIENDO A LA EMPRESA ROEDSA COMERCIALIZADORA EIRL AFECTANDO CON ELLO OBTENER MEJORES CONDICIONES DE PRECIOS PARA LA CORRECTA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CONTRATACIONES.	Carlos Alberto Quito Juárez	40763343	Jefe de la Oficina de Logística	24/06/2020	continua	CAP-D.Leg. 276	No tiene					X
2		Jesús Félix Zapana Pacheco	07645120	Jefe de la Oficina de Logística	20/10/2016	24/06/2020	CAP-D.Leg. 276	No tiene					X
3		Víctor Augusto Cavero Tovar	08144920	Jefe del Equipo de Programación de la Oficina de Logística	18/08/2017 01/12/2021	03/11/2021 Continua	CAP-D.Leg. 276	No tiene			X		X
4		Emilia Gisella Castillo Burneo	10405256	Jefe del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística	15/01/2021	Continua	CAP-D.Leg. 276	No tiene					X
5		Dennis Ángel Del Águila Canales	40578710	Jefe del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística	16/10/2019	15/01/2021	CAP-D.Leg. 276	No tiene					X

En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

21 - 011975 - 001

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CARGO

PERÚ | Ministerio de Salud | Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" | Órgano de Control Institucional

"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

Lima, 30 de diciembre de 2021

OFICIO Nº 155-2021-OCI/INSM "HD-HN"

Señor
MP. VICTOR ORLANDO CRUZ CAMPOS
Director General
Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"
Presente. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico Nº 014-2021-2-3755-SCE.

REF. : a) Oficio n.º 144-2021-OCI/INSM "HD-HN" Comunicación de inicio de servicio de control especifico.
b) Directiva Nº 007-2021-CGINORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N.º 014-2021-2-3755 de 30 de diciembre de 2021, que se adjunta en un (1) ejemplar de quinientos sesenta y siete (567) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente es de indicar que de acuerdo al informe de Control Especifico N.ª 014-2021-2-3787-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que corresponda, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional de Salud Mental · JEFATURA Órgano de Control Institucional · HD-HN

CPC. Carlos Alfonso Olivares Costa
Jefe del Órgano de Control Institucional

CAOC.
cc. Archivo OCI.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MESA DE PARTES
31 DIC 2021
RECIBIDO
HORA FIRMA